

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI**



**“ANÁLISIS DE LAS CAUSAS MIGRATORIAS DE MÉXICO HACÍA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LAS VIOLACIONES A LOS
DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES”.**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO INTERNACIONAL

PRESENTA:

ARENAS PÉREZ KARLA ELIZABETH

ASESOR:

DR. EN DERECHO RUBEN ESCOBEDO CABELLO

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. NOVIEMBRE DE 2019

RESUMEN

La migración es una acción que permite a una población determinada desplazarse a lo largo de territorios buscando mejores condiciones de vida, el objetivo de esta investigación es en primera instancia conocer la historia, desde cuando surgió este movimiento de la migración, es importante definir el concepto de migración y lo que se deriva de ella, determinar cada uno de los factores que impulsan actualmente a una o varias personas a migrar a otro país, en busca de una mejor condición de vida tanto para ellos como para sus familias, principalmente en busca de un crecimiento económico.

Con este fin se pretende analizar el impacto que tiene la migración de México hacia Estados Unidos de América y los derechos que les son violados en el transcurso del viaje y como es que se pueden hacer valer estos derechos aun encontrándose en una situación irregular, cuales son los sustentos jurídicos internacionales que existen para regular la migración y la violación a sus derechos humanos y que recomendaciones se han hecho para hacer valer estos derechos.

ABSTRACT

Migration is an action that allows a given population to move along territories seeking better living conditions, the objective of this research is to first know the history, since when this movement of migration emerged, it is important to define the concept of migration and what is derived from it, determine each of the factors that currently drive one or several people to migrate to another country, in search of a better life condition for themselves and their families, mainly in search of an economic growth.

To this end, we intend to analyze the impact of migration from Mexico to the United States of America and the rights that are violated during the trip and how these rights can be asserted even when they are in an irregular situation, the international legal underpinnings that exist to regulate migration and the violation of their human rights and what recommendations have been made to enforce these rights.

INDICE

Introducción	1
---------------------	----------

Capítulo I

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN.	7
1.1. Prehistoria y el movimiento migratorio (3.000 a.C.).	8
1.2. El contexto migratorio en la edad antigua.	10
1.3. La migración durante la edad media (siglo V – siglo XV).	11
1.4. La migración en la edad moderna.	14
1.5. La migración a través de la edad contemporánea.	16
1.6. El fenómeno migratorio de México en la actualidad.	18
1.7. Antecedentes históricos de los Derechos Humanos	27

Capítulo II

2. LA MIGRACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL.	29
2.1. Fundamento teórico sobre la migración.	29
2.1.1. El derecho como sustento de la migración	31
2.1.1.1. Definición de Derecho.	31
2.1.1.2. Definición de Derecho Privado.	33
2.1.1.3. Definición de Derecho Público.	33
2.1.1.4. Definición de Derecho Internacional.	34
2.1.1.5. Definición de Derecho Internacional Privado	35
2.1.1.6. Definición de Derecho internacional Público.	35
2.1.1.7. Definición de Derecho internacional de los Derechos Humanos.	36
2.1.1.8. Definición de Derecho Migratorio.	37
2.1.1.9. Definición de Derechos Fundamentales.	37

2.1.2. La conceptualización de la Migración y los Derechos Humanos	38
2.1.2.1. Definición de Migración.	38
2.1.2.2. Definición de Emigración.	40
2.1.2.3. Definición de Migración irregular.	41
2.1.2.4. Definición de Extranjero indocumentado.	41
2.1.2.5. Definición de Inmigración.	42
2.1.2.6. Definición de Derechos humanos.	42
2.1.2.7. Definición de Libertad de tránsito como un derecho.	43
2.1.2.8. Definición de Libre circulación como un derecho.	44
2.1.2.9. Definición de Calidad de vida como un derecho.	44
2.1.2.10. Definición de Pleno desarrollo con relación a los derechos humanos.	46
2.2. Sustentos jurídicos nacionales sobre la migración y los derechos humanos.	47
2.2.1. Normas nacionales aplicables en materia migratoria.	47
2.3. Ordenamientos internacionales como sustento de la migración.	53
2.3.1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	56
2.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos.	56
2.3.3. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	57
2.3.4. Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes.	61
2.3.5. Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes.	62
2.3.6. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.	64
2.3.7. Declaración sobre el derecho al desarrollo.	65
2.3.8. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.	67

Capítulo III

3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.	69
3.1. Estadísticas	70
3.2. Resoluciones internacionales en materia de migración y derechos humanos.	74
3.2.1. Recomendaciones en relación al sistema de inmigración de Estados Unidos de América.	75
3.2.2. Recomendaciones de alcance regional en relación a la migración.	76
3.2.3. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 17 de septiembre de 2003, párr. 111-120.	77
3.3. Programas que se crearon en relación a la migración y el derecho al trabajo	78
Conclusiones Generales	80
Referencias bibliográficas	82
Anexo 1 La cara trágica de la migración.	86
Anexo 2 En dos años, era Trump dejará más de 400 mil mexicanos deportados.	90

INTRODUCCIÓN

Objeto de estudio

La migración y la violación de los derechos humanos de los migrantes.

Planteamiento del problema

¿Cuáles son las causas que generan la migración de México hacia Estados Unidos de América y que origina las violaciones a los derechos humanos?

México es un país en el cual el tema migratorio esta inherente a nuestro contexto de vida, ya que es uno de los principales países con grandes cantidades de personas que optan por emigrar principalmente a Estados Unidos de América, ya sea manera regular como irregular, en busca de una estabilidad tanto económica como social.

Se debe enfatizar en la importancia de la intervención temprana de las instituciones nacionales e internacionales, y proponer un enfoque que responda a los problemas y necesidades de salud, educación, seguridad y cohesión social, para enfrentarlas de manera articulada, entre países de origen y destino, las consecuencias derivadas de la migración.

Algunos países han reconocido la necesidad de crear mecanismos especiales que permitan proteger los derechos de grupos de migrantes que, se encuentran en riesgo y en vulnerabilidad, pues suelen pasar desapercibidas por las autoridades o en muchos casos ser re-victimizadas a través de deportaciones o detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.

Los altos índices de migración irregular que se presentan en México (hacen necesaria una aproximación al tema migratorio que parta de la generación de una política pública que contemple la complejidad de la situación, la responsabilidad

compartida de los países en nuestra región, pero, sobre todo, que tenga como base a los derechos humanos y el concepto de seguridad humana.

Este concepto de seguridad humana es entendido como la seguridad de las personas en sus vidas cotidianas, que se alcanza no mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la obtención del pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la participación en la comunidad de forma libre y segura.

En la actualidad México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y cada vez en mayor medida de retorno de migrantes, México representa una antesala obligada de flujos migratorios mixtos, los cuales comprenden miles de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y víctimas de trata de personas que tienen por destino principal los Estados Unidos de América y en menor medida Canadá.

De todos los países que existen dentro del continente americano, el estado mexicano es sin lugar a duda, uno de los principales países donde se refleja de forma clara y precisa todas y cada una de las diferentes facetas que existen dentro del tema de la migración internacional a nivel de un país, por ser este un país con un porcentaje alto de personas que deciden emigrar a otro país.

El gran impacto que tiene la migración internacional en México, en particular como un país de origen de migrantes, han hecho que a nivel internacional se haya caracterizado por ser uno de los Estados que más ha impulsado y abogado por el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de todos los migrantes. (Humanos, 2013)

La seguridad humana protege las libertades fundamentales, aquellas que son la esencia de la vida, protegen a las personas de situaciones y amenazas críticas, crean sistemas políticos, sociales, económicos, militares y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad, en caso concreto, el pleno respeto en el ejercicio de sus derechos humanos.

Objetivo general

Analizar las causas que generan la migración de México hacia Estados Unidos de América y las violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

La migración entre México y Estados Unidos de América se origina por la interacción de factores de naturaleza económica, social, cultural y demográfica que operan en ambos lados de la frontera, los problemas estructurales en economía mexicana y la falta de crecimiento económico generan un fuerte déficit de empleos, la diferencia salarial entre los dos países constituye una fuerza de atracción para los trabajadores mexicanos para emigrar a Estados Unidos de América.

Las migraciones han sido analizadas desde el punto de vista de distintas disciplinas académicas, existiendo hoy un conjunto de teorías altamente especializadas sobre las mismas. En particular, los enfoques económicos, con la aplicación de modelos fuertemente sofisticados y formalizados matemáticamente, han tendido a crear un campo de estudios prácticamente separado del resto de las otras disciplinas.

Las recurrentes crisis económicas sexenales, la alta dependencia de la industria maquiladora, son algunos de los factores económicos que explican cómo a pesar de los altos costos que implica el entrar ilegalmente, ante la falta de alternativas miles de mexicanos ven en la migración internacional su estrategia de sobrevivencia y de elevación de sus niveles de vida (Ribot, 2010.)

A nivel microeconómico una de las principales causas de la migración internacional que existe de México es generada principalmente por motivos económicos y laborales, ya que el migrante sale con el objetivo principal migrar hacia Estados Unidos de América en busca de una estabilidad y mejora en el aspecto económico, laboral y social, tanto para ellos como para sus familias.

Con la migración, México ha experimentado la pérdida de la herramienta más importante con la que cuenta; las personas con edad, capacidad y deseos de

conseguir empleo para satisfacer las necesidades de sus familias. Llegará un momento en el cuál el país resienta la falta de mano de obra que por falta de oportunidades en sus lugares de origen se vio orillada a migrar al país vecino.

Las mujeres jóvenes y los niños constituyen una población vulnerable, especialmente durante los procesos migratorios. Los riesgos que ocasiona dicha vulnerabilidad se refieren a la precariedad económica, de información y de medios para la migración y a la existencia de bandas internacionales que intervienen para explotar a dichos migrantes.

Objetivos específicos

- Analizar los antecedentes históricos de la migración a nivel internacional y de México hacia Estados Unidos de América.
- Determinar las causas de la migración de México hacia Estados Unidos de América y las violaciones de los derechos humanos.
- Identificar los sustentos jurídicos internacionales y nacionales que contemplan la migración y los derechos humanos de los migrantes de México hacia Estados Unidos de América.
- Conocer las recomendaciones internacionales respecto a los derechos humanos de los migrantes de México hacia Estados Unidos de América y a nivel internacional.

Preguntas de investigación

¿Cuáles son los antecedentes históricos de la migración de México hacia Estados Unidos de América y a nivel internacional?

¿Cuáles son las causas de la migración de México hacia Estados Unidos de América?

¿Cuáles son los sustentos jurídicos a nivel internacional y nacional que contemplan los derechos humanos de los migrantes de México hacia Estados Unidos de América?

¿Cuáles son las recomendaciones internacionales respecto a los derechos de los migrantes de México hacia Estados Unidos de América y a nivel internacional?

Importancia del problema

En este trabajo de investigación se pretende analizar el fenómeno de la migración México y Estados Unidos de América, asunto sumamente complejo debido a su naturaleza, el campo para su estudio y análisis es muy amplio. Por esa razón esta investigación se enfocará principalmente al impacto de los movimientos migratorios de México hacia Estados Unidos de América.

La movilidad humana constituye una de los temas que actualmente revelan mayor interés en el mundo, todas las personas poseen derechos y libertades fundamentales exclusivos que son mundialmente reconocidos en instrumentos internacionales. La migración se genera en parte debido a una búsqueda de seguridad o estabilidad económica e implica nuevos tipos y riesgos de inseguridad.

Inseguridad para los migrantes nacionales como para los migrantes internacionales, incluyendo el caso de la identidad frente a los sistemas administrativos y la aceptación política y cultural. En años recientes un número importante de trabajos han usado la figura de la seguridad humana para explorar la migración interna y especialmente la migración internacional.

La migración es el movimiento de personas de su país de origen a otro país con el objetivo de trabajar, hoy en día, alrededor de 86 millones de personas trabajan en un país distinto, y a pesar de los esfuerzos para garantizar la protección de estos migrantes, muchos siguen experimentando problemas, en especial las trabajadoras domésticas y los trabajadores poco calificados.

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos de América tiene una larga historia basada en diversos factores, entre ellos la creciente interdependencia económica que hacen inevitable la generación de flujos migratorios entre ambos países, este desplazamiento es un fenómeno impulsado principalmente por la demanda y la oferta de trabajadores mexicanos en la zona norte. (Hernández, 1980)

Métodos de investigación

Para responder los objetivos planteados de ésta investigación se combinarán metodologías de análisis cualitativo, así como se incluirán métodos analíticos, deductivos, y sistemáticos con el fin de lograr una perspectiva más precisa de lo que es el fenómeno migratorio originado específicamente entre México y Estados Unidos de América.

La recolección de información a fin de elaborar el contexto nacional e internacional de los migrantes se realizará sobre datos secundarios de fuentes oficiales (libros, leyes, estudios, publicaciones, notas) de indicadores y estadísticas económicas, políticas, sociales como de Organizaciones Internacionales para el análisis, elaboración del marco teórico y demás datos anexos.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN

En este capítulo se pretende conocer principalmente la historia de la migración a nivel internacional, desde cuándo comenzó y los motivos que llevaron al humano a emigrar a otro país, los retos que el hombre debió enfrentar para garantizar la seguridad nacional, los derechos humanos de los migrantes, la implementación efectiva de la legislación migratoria, la asimilación de los migrantes en retorno.

Al hablar de migración es conveniente recordar los periodos históricos que precedieron al actual. Sólo desde el contexto histórico y considerando las variables económicas y sociales, para comprender los motivos por los que emigran, personas procedentes de todos los continentes y que llegan a los países de destino con la expectativa de permanecer por un tiempo o, tal vez, de construir una vida en ellos.

Si bien al inicio de la prehistoria el desplazamiento era definido como el movimiento que el hombre realizaba, desde épocas remotas en donde se desplazaba de un lugar a otro, con el objetivo principal de ir en busca de comida para sobrevivir, es importante identificar cual es la relación que tiene el desplazamiento del hombre en la historia con la migración actual.

La migración está ligada a un conjunto de fenómenos, entre ellos, los problemas económicos, el incremento de desigualdades y la lucha por un mejor nivel de vida. La migración dentro de territorio nacional es la historia del ejercicio del derecho individual de personas en torno a la búsqueda de oportunidades, siendo esta una cadena de abusos y violaciones a los derechos humanos.

También es importante identificar desde cuando surgieron los derechos humanos, y con qué objetivo es que fueron creados, ya que desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se definen como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos identificarse consigo mismos y con los demás.

1.1. La Prehistoria y el movimiento migratorio (3.000 a.C.).

La expansión de la humanidad, o bien las migraciones humanas prehistóricas, son procesos por el cual el ser humano se extendió gradualmente hasta colonizar todas las regiones habitables de la tierra, el primer proceso de expansión lo llevaron a cabo los nómadas, tomando en cuenta el origen africano del género Homo, esta expansión se realizó desde África hacia Eurasia, hace casi 2 millones de años.

Pero la expansión global efectiva la realizan los humanos modernos, pues es el Homo sapiens quien una vez consolidado como especie, colonizó el mundo y sustituye a las demás especies de Homo existentes, ya que los humanos modernos se habrían originado en el África negra en un período entre los 140.000 y 250.000 años según una amplia gama de evidencias.

El momento principal de expansión de los humanos implicaría una o más migraciones desde África hacia el continente asiático hace unos 65.000 años según la evidencia genética, en esta etapa el homo sapiens comenzó a realizar la práctica de la migración, buscando formas de expansión con la intención de consolidarse como especie dentro del territorio en donde se alojaban.

Pleistoceno medio inferior (600 mil a 275 mil años), este periodo de tiempo comprende aproximadamente desde la aparición del hombre (que se supone alrededor de hace dos millones y medio de años) hasta aproximadamente el 127.000 a.C. De este período datan las primeras herramientas encontradas, hechas de manera rudimentaria con piedra tallada mediante la fricción con otras.

Los homínidos se extendieron gradualmente a partir del África tropical migrando hacia el norte de África, enseguida a Europa del este, posteriormente se extendieron hasta China e Indonesia ocupando el sur de Asia. Los fósiles más antiguos dentro de este grupo pertenecieron al estadio evolutivo también conocido como pitecántropo u Homo Erectus. (Canals, 1976)

Pleistoceno medio superior (275 mil a 95 mil años), esta etapa se corresponde con la presencia de los Homo neanderthalensis en Europa, existiendo ya el dominio del fuego, los primeros ritos funerarios conocidos y las primeras ornamentaciones y pinturas rupestres. Las herramientas creadas empleaban el método Levallois, que consistía en la elaboración de lascas de piedra a las que se daba (al menos a la capa superior) forma antes de extraerlas.

Con la probable excepción algunos pitecántropos sobrevivientes en Java y norte de África, el Homo Sapiens se había distribuido por África, Europa occidental y meridional, llegando hasta la actual Alemania aproximadamente, Asia meridional cubriendo Arabia, India y China y zonas de Indonesia adaptándose a diferentes medios geográficos.

Pleistoceno superior (95 mil a 10 mil años), uno de los principales hitos de esta etapa fue la migración y expansión del homo sapiens en Europa tras emigrar de África, y la desaparición de los neandertales. El hombre Neanderthal, representado por un conjunto de huesos fósiles descubiertos en yacimientos de Europa, África del norte y el Próximo Oriente y fechados en la primera parte de la denominada glaciación Würn o Wisconsin en América.

Durante esta etapa también conocida popularmente como, la Edad de Hielo, el arte rupestre se volvió habitual y empezó la domesticación de los animales como el lobo, también aprendieron a confeccionar sus propias ropas con pieles preparadas, lo que les permitió internarse en las frías regiones del Asia Central, hasta Uzbekistán.

Entre los 40 mil y 30 mil años, aparece el Homo Sapiens-Sapiens, la evolución al hombre moderno, actual, que comenzó a dominar y a reemplazar a los Neandertales, con quienes tal vez pudieron llegar a cruzarse. Hay teorías que hablan de que la extinción de estos se produce por la llegada del Homo Sapiens. (Canals, 1976)

Luego se produjo la última gran expansión humana; la migración hacia el sudoeste llegando a Australia, por un lado, y hacia el norte hasta Siberia; y desde allí,

por el estrecho de Bering, puente continental debido a las glaciaciones, llegaron a tierras americanas. Queda claro que las migraciones humanas se iniciaron a causa de la búsqueda de comida y nuevos territorios en los que sobrevivir.

Al finalizar la fase de frío conocida como Dryas Reciente, la raza humana sufrió cambios importantes en su peregrinaje de casi un millón de años y el número de pobladores de la Tierra no pasaba del millón, que se encontraban distribuidos por el viejo continente formando pequeños grupos familiares que se dedicaban a la caza, pesca y la recolección. (Canals, 1976)

Los seres humanos iniciaron sus grandes migraciones desde África hace aproximadamente más de 65.000 años, y, aunque hasta hace poco no se reconocían grandes migraciones del Australopithecus se han hallado muestras de flujos migratorios indicando de que estas se iniciaron hace más de 150.000 años desde el continente africano.

1.2. El contexto migratorio en la edad antigua.

La Edad Antigua es la época histórica que coincide con el surgimiento y desarrollo de las primeras civilizaciones o civilizaciones antiguas. Tradicionalmente, se ha considerado la invención de la escritura como el punto de partida de la historia antigua que convencionalmente la historiografía la ha considerado el hito que permite marcar el final de la prehistoria y el comienzo de la historia.

Los estudios de genética de poblaciones basados en las distintas técnicas de análisis comparativo del ácido desoxirribonucleico (ADN) y de los estudios de antropología lingüística están llegando a reconstruir de un mismo modo cada vez más preciso las migraciones desde la antigüedad y su herencia dentro de las poblaciones que existen en la actualidad.

En la antigüedad, algunos los países como Grecia, Cartago y Roma organizaban distintos flujos emigratorios como uno de los métodos para establecer un gran número de colonias mismas que eran necesarias para poder expandir el

comercio de la metrópoli, el cual se constituía como su principal medio de subsistencia. (Márquez, 2012, p. 224)

Mucho antes de que los romanos pudieran extender su administración unificadora por el viejo continente, gracias a los cambios climáticos, las crisis demográficas o simplemente las ansias de conseguir nuevas tierras estos fueron obligando a numerosos pueblos a expandirse a otros lugares y poder penetrarse más allá de las fronteras de tierras vecinas.

El fenómeno no sólo pretendía colocarse dentro de Europa y no siempre era de forma pacífica, a menudo todas aquellas migraciones involucraban a cientos de miles de personas que, organizadas dentro de sus grupos y con una formidable fuerza armada, alteraban por completo todas y cada una de las sociedades que llegaban a invadir.

Uno de esos grandes desplazamientos se produjo a mediados del siglo XII a. de C., cuando las tribus dorias, seguramente presionadas por los movimientos de otros pueblos asiáticos, asaltaron en masa el Peloponeso con sus armas de hierro. La próspera civilización micénica fue destruida, el territorio quedó fraccionado y miles de griegos huyeron a las costas de Asia Menor.

En Grecia se impuso una oscurantista cultura que apenas había evolucionado desde la Prehistoria. Las grandes ciudades, tales como Tirinto y Argos, fueron arrasadas; así como la escritura micénica, el Lineal B, desapareció para siempre y las cabañas de piedra se alzaron sobre los restos de los grandes palacios. (Otero, 2014)

1.3. La migración durante la edad media (siglo V – siglo XV).

La información que existe sobre las causas que determinaron las migraciones de los bárbaros, han sido vagamente estudiados al igual tratar de explicarlos. Es difícil aclarar si las migraciones se debieron a la disminución o al desvanecimiento climático, y que por esta situación los pastores cambiaran de trayectoria hacia mejores tierras.

Resulta difícil explicar si fue una expansión demográfica o una determinada estructura social, lo que determina la migración de “numerosos miembros del clan en busca de mejor suerte”. Lo que resulta claro es que, la movilidad de ganaderos y agricultores que se establecían en los bosques, favorecían en gran parte a las empresas. (Heers, 1991, p. 12).

Existieron grandes batallas en ese entonces, pero fueron escasas las que llamaron la atención, las que más resaltaron fueron: “la victoria de los godos en Andrinópolis contra las tropas de Valente, o la desastrosa brecha abierta en el limes del Rin por los vándalos y sus aliados, o aun las brutales conquistas de España por los mismos vándalos y de Auvernia por los visigodos” (Heers, 1991, p. 13)

Para los romanos parecía estar bien claro quiénes eran los bárbaros, es decir todo aquel que no fuera romano. Es fácil imaginar, por tanto, que para nosotros es un poco más complicado ubicarlos y conocerlos un poco mejor. Pero aquí se intentará sintetizar, precisamente para eso, para conocer un poco más su procedencia y como influyeron en la caída del gigante romano.

Pues bien, si retrocedemos a la antigua Grecia, recordaremos que los griegos llamaban bárbaros a todos aquellos que no sabían comunicarse, aquellos que no usaban el logos, estos eran pues los bárbaros, y aquí en la Edad Media los romanos llamaban bárbaros a todos aquellos pueblos extranjeros, “es decir; ajenos a la civilización” (Heers, 1991, p. 14).

La presencia de los bárbaros (extranjeros) dentro del imperio romano no fue intempestiva sino gradual, ya que comenzaron a infiltrarse dentro del continente Europeo a partir del siglo III, dedicándose principalmente a realizar las tareas agrícolas o participando dentro del ejército. Ya a partir del siglo V, se produjo gradualmente su ingreso masivo.

Una de las grandes invasiones que existieron en la historia de la migración, fue la de los hunos, estas que provenían desde Asia, y que destruyeron todo el Imperio alano que se encontraba establecido a las orillas del mar Caspio. En su camino al

oeste desviaron todos los ataques y en los años 400-410 fundaron un gran Estado nómada en Europa.

Para el 434 estaban dirigidos por el rey Atila, y en 451, asoló el norte de Galicia, más tarde fue detenido por las murallas de Orleans y derrotado en los campos de cataláunicos por los romanos y algunos bárbaros. Después se dirigió a Italia tomando ciudades, al llegar su muerte, en el 453, se anunció “la desmembración del imperio huno, tan temido por los romanos”. (Heers, 1991, p. 15)

Las migraciones por mar de los germanos eran procedentes del norte, y no eran más grandes que las migraciones terrestres que agrandaron el mapa étnico y político en el noroeste en Europa. Ya para el siglo VI, los piratas sajones, invadieron las costas del “mar del norte del canal de la Mancha y el Océano Atlántico hasta los estuarios de Galicia”. (Heers, 1991, p. 13)

Las grandes migraciones germánicas crearon una gran confusión y enredo dentro del Imperio. Por lo que esto provocó que, en África se exterminaran todas las defensas de la ciudad que existían en contra de las tribus nómadas que surgieron al igual que en lugares como Galicia, España, Bretaña, de ahí las rebeliones de los indígenas.

Otra consecuencia, es el surgimiento de las tradiciones esenciales a la evolución de los géneros de “vida cultos religiosos y forma de expresión artística (fundamentalmente motivos ornamentales); este surgimiento marco al mismo tiempo toda la vida política del momento”. Por otro lado, los conflictos y los problemas sociales se agrandaron. (Heers, 1991, p. 13)

En los años 400-450 el imperio se encontraba amenazado por los rebeldes agrarios, los “bagaudas de Galicia y Tarraconense, bandas rustici del noroeste de España, Circoncelliones de África”. Así pues, todas las invasiones de los bárbaros procedentes del este o del oeste provocaron que se desataran grandes migraciones hacia el Imperio.

De estas migraciones, solo se conoce la que fue más importante “la de los celtas o bretones de Bretaña que, huyendo de sus propias islas mismas que fueron cedidas por Roma a los bárbaros, y que atravesaron el canal de la Mancha para establecerse en el sur, en lugares como Armórica, la gran Bretaña actual, y también en las costas de Galicia” (Heers, 1991, p. 13).

De esta forma la perteneciente nación nos da a conocer la resistencia de Bretaña, que fue sometida a los duros asaltos y que recurrieron hacer una frontera. Pues bien, en este texto conocimos las migraciones e invasiones, la separación del pueblo romano al Oriente, sus luchas, las invasiones que originaron la caída del imperio romano.

Lo que desató las migraciones que, aunque no se explicó del todo las causas de estas, se conocieron algunas batallas importantes en la edad media, pasando principalmente por los bárbaros que, aunque no estaban civilizados llegaron a ser aliados de los romanos apoyándolos en las invasiones germánicas y las rebeliones indígenas.

1.4. La migración en la edad moderna.

Tradicionalmente se considera que la población de la Edad Moderna, era fundamentalmente estática, sin apenas movimientos migracionales, sin embargo, durante la Edad Moderna, se produjeron multitud de movimientos poblacionales de múltiples características, algunos que afectan a individuos únicos y otros, que, por el contrario, lo hacen sobre grandes poblaciones.

Las migraciones temporales son llevadas a cabo por una parte de la población está, se movilizaba por causas laborales, como los ganaderos con una ganadería trashumante o incluso, jornaleros que se mueven por toda Europa, en búsqueda de jornal, ya que no era suficiente el que recibía en sus tierras o simplemente, porque en el ámbito agrario de sus lugares de origen no tenían cabida.

Este último grupo, como algunos pescadores estaban principalmente especializados en sectores como la pesca del bacalao o del atún, podían fácilmente revertir la condición de migración estacional para convertirla, en una condición de migración definitiva, cosa que otros migrantes dedicados a otras actividades no podían hacer.

Otra de estas pequeñas migraciones de carácter personal, es la de los vagabundos y gente empobrecida, excluidos sociales que vagaban de ciudad en ciudad buscando caridad, y que, en épocas de crisis, su acumulación en las ciudades, llegó a preocupar a las autoridades y a eruditos, como Juan Luis Vives, que, llegó a publicar en 1525, *De subentione pauperum*, donde propugnaba un cambio en la idea de pobreza.

Otro tipo de migración, sería la del campo a la ciudad, el llamado éxodo rural, que tuvo como consecuencia el crecimiento demográfico de las ciudades y, con ello, el auge del mundo urbano. Esto, no estaría exento de consecuencias, entre las que encontraríamos la difusión de conocimientos, o la modificación de las estructuras sociales. (Floristan, 2011)

Las migraciones masivas de poblaciones a otros países, o incluso, continentes, pueden ser de dos tipos forzosas o voluntarias. Dentro de las primeras, se destacan las de corriente ideológica, insertas en una época donde la religión era importante, como las expulsiones de los judíos, que fueron los más perjudicados durante esta época, los moriscos, o en menor medida, también los gitanos.

Otro tipo de migraciones de carácter forzoso, que eran muy comunes son los destierros o exilios, habituales en la Edad Moderna, en los cuales se enviaba a la población condenada, a otros territorios alejados del centro del imperio; ejemplos de ello podríamos destacar la Corona Hispánica en América o Portugal por Brasil y por sus colonias en el Índico.

Llama la atención que muchos de estos destinos, eran tomados por la población como el inicio de una nueva vida, oportunidades distintas en las que, en

muchas ocasiones, no cambian sus actividades ilegales por las que han sido castigados y desterrados o exiliados de su lugar de origen, como el caso de la brujería o la hechicería.

El auge de los imperios coloniales y la explotación de tierras, hizo en gran parte que el comercio de esclavos se convirtiese en un gran negocio lucrativo, que tuvo su culminación en el siglo XVIII. Estas poblaciones de esclavos, movilizaron a grandes cantidades de poblaciones desde África subsahariana hacia América, Europa y Asia.

Por último, hacer referencia a las migraciones de carácter voluntario hacia América, cuyo descubrimiento supuso un gran movimiento de población hacia el nuevo continente. Portugal y la Corona de Castilla fueron las más afectadas, pues el monopolio que tuvieron en la explotación de las nuevas tierras y en las rutas del Atlántico, se mantuvo durante prácticamente toda la Edad Moderna.

Estas migraciones afectaban principalmente a todos los estratos de la población que existían dentro de la época, desde los mercaderes, como también a los soldados para defender las posesiones, clérigos para evangelizar a las poblaciones, o nobles, sobre todo segundones que emigraban a América para ennoblecerse. (Floristan, 2011)

1.5. La migración a través de la edad contemporánea.

Desde comienzos del siglo pasado las migraciones constituyen fenómenos generadores de estudios de carácter económico, social, político, y cultural, concitan el interés de investigadores de diversas disciplinas. El impacto que causan en las sociedades de recepción estimula la reflexión sobre herramientas conceptuales para el análisis de las diferencias.

Por otro lado, el temor a lo desconocido, que siempre estuvo presente en las organizaciones sociales, la amenaza frente a la pérdida de la propia estabilidad social y económica y los supuestos desequilibrios que pueden producir los recién llegados

en las sociedades receptoras motivaron el rechazo por parte de algunos sectores sociales, y hasta la persecución de los inmigrantes. (Ribot, 2010)

Estos temas usualmente fueron foco de discusiones sobre la desviación social y la anomia en la bibliografía sociológica y antropológica. Y parecía que, después de la segunda mitad del siglo XX, con el reconocimiento y la incorporación de los derechos sociales, económicos y culturales en los documentos producidos desde y por las agencias internacionales, estos temas habían sido superados.

Sin embargo, tanto los procesos de crecimiento económico como todos los procesos de crisis políticas y sociales volvieron a instalar el tema de la migración, pero esta vez con el foco en la situación de los migrantes como lo eran, sus condiciones de trabajo, de contratación y las situaciones concretas de vida en los países receptores.

El tema se convirtió en un debate central en las discusiones en el campo de la antropología y la sociología. A partir de las consecuencias económicas, políticas y culturales que produjo la globalización, como epifenómenos de las crisis financieras registradas en los años 70 y como expresión de las políticas neoliberales de los 80, las migraciones se tornaron temas usuales en las agendas nacionales.

Es así como las cuestiones derivadas de xenofobias, al mismo tiempo que las denuncias por las condiciones de vida y de trabajo de miles de personas emigradas y/o desplazadas, comenzaron a ser tema de los organismos internacionales. Palabras como "trata" y "comercio humano" fueron apareciendo en las discusiones de las reuniones internacionales.

Simultáneamente, todos los Estados receptores de fuerza de trabajo extranjera decidieron endurecer todas sus políticas inmigratorias, al mismo tiempo que estos se beneficiaban con el empleo de miles de personas migrantes que se encontraban en su camino con diferentes situaciones jurídicas, económicas y sociales vulnerables.

Tradicionalmente se considera que la población de la Edad Moderna, era fundamentalmente estática, sin apenas movimientos migracionales, sin embargo, durante la Edad Moderna, se produjeron multitud de movimientos poblacionales de múltiples características, algunos que afectan a individuos únicos y otros que, por el contrario, lo hacen sobre grandes poblaciones. (Ribot, 2010)

La ley de inmigración fue dictada por el gobierno nacional en 1875 concediendo ventajas a los inmigrantes que a su llegada serían alojados y mantenidos a expensas de la Nación y podrían introducir los efectos de trabajo que trajesen. La concentración de la población en ciudades, la superpoblación y la despoblación, configura uno de los más graves problemas económico-sociales.

1.6. El fenómeno migratorio de México en la actualidad.

El desarrollo económico de los Estados Unidos de América en la época contemporánea resultó del crecimiento de su población, del perfeccionamiento de sus medios de transporte y comunicación, de la abundancia de sus riquezas naturales y del espíritu de sus pobladores. La población creció con un ritmo inigualado, consecuencia principalmente de una afluencia de inmigrantes.

La mayoría de los inmigrantes fueron europeos, la mayoría comenzaron a llegar después de la guerra de la secesión. En el siglo actual se estableció un sistema de cuotas, que en ciertos casos redujo sistemáticamente la entrada de extranjeros; en otro prohibió la de algunas razas (chinos, japoneses), y en otros la limitó a determinadas clases de trabajadores. (Brinley, 1961)

Medios de transporte y comunicación. A comienzos del siglo XIX se inició la construcción de carreteras con la llamada "Carretera de Cumberland" (1806), que después de 36 años de rudos trabajos unió la ciudad homónima con la de Vandalia, facilitando la explotación de las comarcas del oeste y conectando la región del Atlántico con la del valle del más importante río estadounidense, el Mississippi.

También a comienzos del siglo XIX se inició la construcción de canales, figurando entre los primeros y más importantes, el llamado "Canal de Erie", que permitió navegar desde los grandes lagos hasta el Atlántico. La importancia de los canales y demás rutas marítimas creció con el desarrollo de la navegación a vapor, hasta estar hoy los EE.UU. a la cabeza de los países del mundo.

El ferrocarril, fue el medio de transporte que más contribuyó al progreso de los Estados Unidos de América, este inició su expansión a mediados del siglo XIX, con unos 12.000 Km. de vías. Las líneas férreas se tendieron a través del desierto, donde fue necesario vencer los obstáculos naturales y la resistencia de los indígenas. (Brinley, 1961)

Al igual que los países de todo el Hemisferio Occidental, México intentó atraer migrantes europeos a finales del siglo XIX y principios del XX. Sin embargo, tuvo poco éxito debido a los altos niveles de inestabilidad política que presentaba el país, y al hecho de que países como Estados Unidos, Argentina y Canadá ofrecían alternativas más atractivas para los migrantes transatlánticos.

En consecuencia, tan sólo 0.5% de los migrantes europeos de finales del siglo XIX se asentaron dentro del país, por lo que el gobierno comenzó a buscar captar flujos migratorios provenientes de China. Durante la década de 1920, cuando Estados Unidos de América cerró sus fronteras a la migración no europea, México siguió su ejemplo y restringió el ingreso de migrantes de todo Europa.

Como parte de una reacción derivada del imaginario colectivo posrevolucionario que caracterizaba a México como una "nación mestiza" forjada por españoles y la población indígena a mediados del siglo XX, este fenómeno estuvo centrado en los flujos migratorios entre México y Estados Unidos de América, pues ambos países comparten una frontera de 3 mil 200 kilómetros.

Acontecimientos como el Programa Bracero (1942-1964), la integración silenciosa (1980-1990), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, 1994), marcaron pautas de la dinámica migratoria, que a decir de Douglas Massey,

especializado en migración internacional, “representa el mayor flujo sostenido de trabajadores migrantes en la época contemporánea”.

El Programa Bracero sentó las bases para crear una estructura de dependencia entre los trabajadores migratorios mexicanos y los mercados laborales agrícola y manufacturero estadounidenses, al tiempo que en México especialmente en las comunidades rurales se generalizó la aspiración de migrar a Estados Unidos de América para tener una mejor calidad de vida.

En la última década se registró la baja de la migración hacia Estados Unidos de América, esto propició que la frontera sur de México se convirtiera en prioridad para la seguridad nacional, no sólo desde el punto de vista mexicano sino también estadounidense. Las dinámicas migratorias en las fronteras norte y sur de México, lo convierten en territorio de origen, tránsito y destino de migrantes en la actualidad.

En el siglo XIX, la migración a Estados Unidos de América se intensificó por la expansión estadounidense. Tras la secesión de Texas en 1836 y el tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848, México perdió la mitad de territorio, donde habitaban 80 mil ciudadanos, quienes, al decir de activistas migratorios contemporáneos, “no cruzaron la frontera; sino que la frontera los cruzó” (Brinley, 1961)

A partir del siglo XXI, la agenda mexicana en materia de migración comenzó a dejar de estar concentrada en las relaciones bilaterales con Estados Unidos de América, pues la frontera sur comenzó a figurar en los temas de interés tanto para el gobierno como para la sociedad mexicana en vista de los crecientes flujos de migrantes no autorizados provenientes de Centroamérica.

En ese escenario, se presentó una fuerte oleada de migrantes hacia Estados Unidos de América, donde buscaban una oportunidad de trabajo. Por tanto, el fenómeno migratorio durante el siglo XIX se caracterizó por la confluencia de dos factores: el que obligaba a los mexicanos a dejar su país, y la demanda de mano de obra en Estados Unidos.

Lo anterior se reflejó en la expansión de ambos lados de la frontera, pues entre 1880 y 1890, latifundistas o constructores estadounidenses enviaban al interior de México a contratistas conocidos como “enganchadores” para reclutar trabajadores que estuvieran dispuestos a cruzar la frontera para trabajar en los sectores ferroviario, minero y agrario principalmente.

Debido a la inestabilidad política previa a la Revolución Mexicana, se calcula que entre 1900 y 1910, más de 1 millón de mexicanos ingresaron a Estados Unidos de América en busca de trabajo o huyendo de la violencia. Asimismo, la demanda de mano de obra en Estados Unidos de América se incrementó vertiginosamente durante la Primera Guerra Mundial.

Los propios agroindustriales de ese país solicitaron al gobierno la implementación de un programa de emergencia para contratar mano de obra extranjera, por lo que entre 1917 y 1922 se estableció el Programa de Trabajadores Temporales o Primer Programa Bracero, mediante el que ingresaron a Estados Unidos de América más de 76 mil trabajadores mexicanos. (Brinley, 1961)

Ante el creciente flujo de migrantes indocumentados, en 1924 el gobierno estadounidense creó la Patrulla Fronteriza, y durante la Gran Depresión, se creó la percepción entre la opinión pública de que los mexicanos “quitaban los empleos a los estadounidenses y vivían de la asistencia pública”, por lo que entre 1929 y 1939, 400 mil inmigrantes fueron repatriados a México.

No por casualidad, a lo largo de la década de 1960 emergió un nuevo patrón migratorio, en el que los braceros buscaron asentarse definitivamente en Estados Unidos de América, e incluso traer a sus familias, pues el alto grado de industrialización en sectores como el agrícola y de construcción, hizo necesario contar con una fuerza de trabajo permanente, no sólo estacional.

A partir de entonces, la entrada de nacionales mexicanos a Estados Unidos de América se interpretó bajo los términos de las diferentes leyes como lo era la Ley de Inmigración y Nacionalidad (o Ley Pública 414) de 1952, de modo que éstos

migrantes comenzaron a concebirse como “extranjeros ilegales” (illegal aliens, según el texto de la Ley).

No obstante, y como se verá más adelante, en 1986 el Congreso estadounidense promulgó la Immigration Reform and Control Act (IRCA), mediante la cual se regularizó la situación de 2.3 millones de mexicanos indocumentados, quienes continuaron con la tendencia de traer a sus familias, ya fuera de forma legal o de forma no autorizada.

En consecuencia, a lo largo de la década de los ochenta, el gobierno mexicano puso un especial énfasis dentro de la protección de sus nacionales en Estados Unidos de América, por lo que decidió lanzar una campaña a través de sus 51 consulados en diferentes países para otorgarles una identificación conocida como matrícula consular.

En 1994 fue un año clave para la dinámica migratoria, pues ese año entro en vigor el TLCAN con la promesa de reducir la migración irregular al generar empleos mejor pagados en el sector de exportaciones mexicano, puesto que históricamente la diferencia salarial entre México y Estados Unidos de América había sido de 10 a 1 en términos generales, y de 5 a 1 en cuanto a los trabajadores poco calificados.

A pesar de esas expectativas, durante la década de los noventa se registró una ola de sentimiento anti-inmigrante, que se materializó en legislaciones como la Proposición 187 de California (1994) o la ley federal conocida como Illegal Immigration Responsibility Act (IIRIRA) que facilitaba la deportación de migrantes indocumentados que hubieran cometido crímenes menores.

A inicios del siglo XXI, los gobiernos de los entonces presidentes tanto de México como de Estados Unidos de América, estos Vicente Fox Quesada y George Walker Bush, mejor conocido como George W. Bush, sostuvieron reuniones de alto nivel con la finalidad de crear estrategias mutuamente aceptables para hacer frente al fenómeno migratorio. (Schiavon, 2009)

Los debates estuvieron centrados en:

- 1) la regularización de los migrantes mexicanos asentados en Estados Unidos de América;
- 2) el establecimiento de un programa de trabajadores temporales;
- 3) el fortalecimiento de la seguridad fronteriza; y,
- 4) el aumento del número de visas disponibles para mexicanos.

Las expectativas de estas negociaciones eran optimistas, pero se truncaron después de que la política exterior estadounidense asumiera como prioridad el combate al terrorismo después del 11 de septiembre de 2001. Este cambio de enfoque se tradujo en un endurecimiento de los controles migratorios, lo que a su vez produjo un incremento en el número de cruces no autorizados desde México.

Ante esta situación, el gobierno Fox hizo un esfuerzo para actualizar la política migratoria, reconociendo de manera explícita el papel del país, en términos migratorios, por lo que se buscó formular una política migratoria comprensiva en la que se gestó el concepto de “responsabilidad compartida”, donde México hacía patente su voluntad de cooperar en la materia. (Schiavon, 2009)

En particular, México aceptó explícitamente su responsabilidad de mejorar las oportunidades económicas y sociales a nivel nacional, reconociendo al mismo tiempo la importancia de usar las remesas de un modo más productivo, así como la necesidad de tener un mayor acercamiento con los mexicanos en el exterior y facilitar su retorno y reintegración en sus comunidades de origen.

Durante el sexenio del presidente Felipe Calderón (2006-2012), el tema migratorio tomó un bajo perfil en la agenda bilateral con Estados Unidos de América. Adicionalmente, y debido a la crisis financiera de 2007-2008 y sus consecuentes efectos negativos en la economía estadounidense, se comenzó a presentar una tendencia a la baja en el número de migrantes mexicanos.

Esta tendencia, fue atribuida a la confluencia de la alta tasa de desempleo en Estados Unidos de América, con la estabilidad macroeconómica e incluso a algunas mejoras sociales en México. A principios del siglo XXI, la migración adquirió un lugar prioritario en la agenda de seguridad de México, pues, como pocos países del orbe, es emisor, receptor, y lugar de tránsito de flujos migratorios.

Al respecto, el gobierno mexicano implemento dos acciones de importancia:

1) En 2011 se aprobó una Ley de Migración, renovando la legislación existente desde 1974, en donde pretendió proteger los derechos humanos de todos los migrantes sin importar su estatus legal, así como establecer mecanismos para que cualquier persona pudiera regularizar su situación migratoria de manera voluntaria ante la autoridad y poder acceder, entre otros, a servicios médicos y educativos;

2) En seguimiento a la Ley de Migración, y como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se adoptó un programa especial en materia migratoria en el que se establecen las prioridades nacionales en 5 objetivos:

a) fomentar una cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración;

b) incorporar el tema migratorio en las estrategias de desarrollo regional y local;

c) consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana;

d) favorecer los procesos de integración y reintegración de los migrantes y sus familiares; y,

e) fortalecer el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, sus familiares y quienes defienden sus derechos. (Schiavon, 2009)

La migración internacional es uno de los grandes fenómenos globales de la actualidad, se ve que en diferentes regiones del mundo y en el acontecer de la

historia se ha dado de manera constante. Actualmente es cada vez mayor la movilidad de personas que cruzan límites internacionales y se desplazan a países que incluso pueden llegar a ser lejanos.

La mayoría de los movimientos poblacionales en todas las regiones geográficas del mundo obedecen a motivaciones vinculadas con la búsqueda de mejores condiciones de vida, esto significa la búsqueda de mejores condiciones laborales y un pago más elevado que perciben en su lugar de origen a la cual subyace la operación de diversos y complejos factores estructurales.

La creciente interdependencia y las relaciones e intercambios comerciales entre países. Un factor que coadyuvo a que se incremente la migración entre los diversos países, son los avances científicos y tecnológicos que han transformado los procesos productivos, los medios de comunicación y transporte, propiciando una mayor interdependencia entre las naciones y regiones del mundo. (Hernández, 1980, p.35)

En gran sentido la migración internacional que surge a partir de los nacionales mexicanos que deciden emigrar hacia Estados Unidos de América como principal objetivo constituye en gran forma a un fenómeno altamente complejo, con una prolongada tradición histórica y con raíces estructurales en ambos lados de la frontera. (Hernández, 1980, p.35)

La demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial, el diferencial salarial entre economías, el intenso ritmo de crecimiento demográfico de la población mexicana en edad laboral, la insuficiente dinámica de la economía nacional para absorber el excedente de fuerza de trabajo, y la tradición migratoria, conformada en el siglo XIX y XX en muy diversas regiones del país.

Los factores que estructuran el complejo sistema migratorio entre dos o más países, pueden ser agrupados en tres grandes categorías:

- Los factores vinculados con la oferta (expulsión) de fuerza de trabajo;

- Los factores asociados con la demanda (atracción); y
- Los numerosos factores sociales que vinculan a las comunidades de origen con las de destino, los cuales son determinantes tanto para reducir los costos y riesgos asociados con el movimiento migratorio, como para contribuir a sostenerlo, recrearlo y perpetuarlo.

La migración es un proceso especialmente dinámico y, por lo tanto, la importancia atribuida a cada uno de estos factores ha tenido a variar a través del tiempo. El catalizador de gran parte de la corriente migratoria ha radicado tradicionalmente en los factores de la demanda (atracción) (Díaz de Cossio, 1997).

Los factores de la oferta (expulsión) desempeñan en la actualidad, un papel fundamental como la disponibilidad de empleos en Estados Unidos de América. Desde el punto de vista de los factores de la demanda (atracción), los trabajadores mexicanos son considerados en diversos sectores de la actividad económica como un componente esencial del trabajo manual realizado en Estados Unidos.

Esto es debido a que es mano de obra barata, que, al ser contratada de manera ilegal, no requiere prestaciones por parte del patrón. La migración comenzó con la expansión del hombre primitivo, buscando mejores lugares de vida, para crear nuevas civilizaciones. Surgieron movilizaciones temporales y movilizaciones masivas grandes grupos trasladándose a otro país.

El fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos de América desde hace ya más de siglo y medio aproximadamente produjo y sigue produciendo diversas consecuencias, ya que México es de las pocas naciones si no es que la única en donde cuya población emigrante se ha concentrado en un solo lugar este es Estados Unidos de América, mismo país con el que comparte frontera.

La migración a Estados Unidos de América es principalmente debido a la falta de oportunidades laborales que existen en México, sin contar los bajos salarios que tienen los empleos, debido a esto la población mexicana se ve obligada a buscar

mejores oportunidades y mejores estilos de vida, principalmente incrementos económicos y mejor estabilidad para sus familias.

1.7. Antecedentes históricos de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el derecho interno de Estados y en tratados internacionales. La doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un referente clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado en la sociedad. Sin embargo, existe un debate en el ámbito filosófico sobre la naturaleza, fundamentación y contenido; así como claros problemas en su eficacia, por la desproporción entre lo violado y lo garantizado. (Papacchini, 2016, p. 41)

De acuerdo con De Souza Santos, hoy es innegable la hegemonía de los derechos humanos como lenguaje de la dignidad humana. Sin embargo, esta hegemonía debe convivir en una realidad alarmante. La gran mayoría de la población mundial no es sujeto de derechos humanos, sino el objeto de los discursos de derechos humanos. (De Souza Santos, 2014)

Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C. Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales.

Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagash, que reinó durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso Código, que data del siglo XVIII a. C. No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión.

Valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos. Numerosos historiadores consideran que el término es ajeno a ese contexto histórico. Documentos medievales y modernos, como la Carta Magna inglesa de 1215, y la Carta de Mandén mandinga de 1222, se han asociado también a los derechos humanos.

En contra de esta idea, Narváez afirma que la Carta Magna no puede considerarse una declaración de derechos humanos, ya que en esta época existen derechos pero solo entre iguales, y no universales: no se predica la igualdad formal de todos los seres humanos. Lo mismo sucedía en el Imperio de Malí, cuya constitución oral refleja cómo la población se estructuraba según su tribu de origen. (Narváez, 2005, p. 202)

CAPITULO II

2. LA MIGRACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

El objetivo principal de este capítulo es sistematizar y analizar los principales instrumentos jurídicos realizados desde el derecho internacional para proteger a los migrantes. Se encontrarán datos teóricos en relación con la migración en general y se señalarán las principales características, funciones y proceso de creación de la institución internacional de protección a los refugiados.

Posteriormente se analizarán los instrumentos jurídicos internacionales que protegen a los migrantes: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y uno de los más relevantes realizado en la materia: la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra.

2.1. Fundamento teórico sobre la migración.

Uno de los temas de mayor impacto dentro de la actualidad es la migración internacional, por lo que dentro del contenido de este tema se conocerán algunas definiciones que diversos autores tienen para definir el tema de derecho, así como algunas de sus ramas y cuál es la vinculación que estas tienen con el tema de la migración.

La migración es uno de tantos fenómenos, pero este es muy complejo que ha estado presente desde el comienzo de la vida humana. Los intereses y objetivos que responden a dicho fenómeno se han ido modificando a través del tiempo, pero

enfocados siempre en cumplir la función del buscar una mejoría de vida del emigrante. (Brettel B., 2010)

Existen diversos factores que pueden influir o impulsar a las personas al decidir migrar de manera temporal o definitivamente, ya sean estos de forma documentada e indocumentada hacia otro país. Todas las variables que se presentan dentro de este fenómeno social son estudiadas tanto en lo individual como en conjunto por diferentes disciplinas.

Algunas de estas disciplinas pretenden concentrarse principalmente en analizar, estudiar o explicar cada uno de los diferentes motivos económicos, sociales, culturales, legales y/o políticas, mientras que otras disciplinas se enfocan de manera específica en investigar todos los mecanismos que mantienen activas a las corrientes migratorias.

Si bien los lazos familiares o étnicos, los desastres naturales son motivos por los cuales las personas deciden migrar fuera de su país de origen, también la inestabilidad política, sociales y económicas, que viven dentro de los países son circunstancias que obligan a muchas personas a migrar hacia otros países, como los es México y Estados Unidos de América.

La mayoría de los migrantes que existen dentro del mundo un 63 % de ellos salen de su país por diversas razones económicas, buscando una mejor estabilidad para ellos y para su familia, en muchos otros casos el 37 % de las personas deciden emigrar huyendo de la violencia, sequias, y desastres ecológicos, o bien del desequilibrio político. (Borisovna , 2002)

Es importante identificar, estudiar y conocer cuál fue el principal factor que origino y empujo al hombre a comenzar la práctica de la migración, cuál es el impacto que tiene la migración dentro de nuestro país, ya que como se entiende y es conocido, el tema de la migración es influido por diversos factores para que este pueda existir, entre ellos y como el principal factor es la economía en México.

2.1.1. El derecho como sustento de la migración.

La migración se inserta en la rama pública del derecho por la facultad de los Estados de predeterminar las pautas de su acceso. Suele tildarse de extrema dureza a las leyes migratorias nacionales por su recurrencia a vallas intimidatorias y técnicas llamadas devoluciones en caliente, donde el migrante es automáticamente deportado a su país de origen. (Menéndez, 2016)

Desde la perspectiva jurídica internacional y los Estados gozan de amplias facultades para conformar el estatuto de la nacionalidad, siempre acatando las disposiciones constitucionales, los tratados tienden a restringir o condicionar la fuerte discrecionalidad estatal en pos de ordenar el sistema de reconocimiento de la nacionalidad, el acceso y la salida del respectivo territorio, la concesión de residencia temporaria o definitiva o bien las causales para su restricción.

Si bien no hay instrumento jurídico exhaustivo a nivel internacional que establezca el marco de regulación, hay una serie de normas jurídicas que regulan y canalizan a la autoridad del Estado. Estas normas emanan de las relaciones y prácticas entre Estados y están asignadas en instrumentos no vinculantes y tratados multilaterales y bilaterales, o pasan a formar parte del derecho internacional consuetudinario.

Estas normas constituyen el marco para regular la migración y reflejan primordialmente los intereses de los Estados, de sus nacionales y las relaciones interestatales. El reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes y la necesidad de promover dichos derechos y protegerlos en el ejercicio de la soberanía del Estado figura en los documentos constituyentes de la OIM, desde la fundación misma de la Organización.

2.1.1.1. Definición de Derecho.

La palabra derecho proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley. Es un conjunto de principios y

normas, generalmente expresivos de una concepción de justicia y orden, que regulan las relaciones humanas en toda la sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de forma coactiva por parte del Estado.

Los autores del libro “Nociones de Derecho Positivo Mexicano” definieron al Derecho, como “El conjunto de normas jurídicas, que fueron creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres en sociedad y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial”. (Flores Gomes González & Carvajal Moreno, 1986, p. 50)

Como lo manifiestan los autores Carvajal, Moreno y Flores en su libro para ellos el derecho es el conjunto de normas que fueron hechas para que el estado regule las diferentes conductas que tiene el hombre en la sociedad, mismas que en el caso de que sean violadas se les pueda aplicar la sanción correspondiente.

En su Libro Introducción al Estudio el Derecho, Pereznieto define al Derecho como “El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”. (Pereznieto, s.f, p. 9)

De acuerdo a la interpretación que Pereznieto y Ledesma le dan al derecho en su obra Introducción al Estudio del Derecho, dicen que este impone reglas que deben ser cumplidas por el mismo hombre y estado para lograr una buena convivencia y al mismo tiempo aplicando algunos factores como la seguridad, igualdad, justicia, entre otros.

Máynez (2009), en su libro Filosofía del Derecho, define al derecho como “El orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas son integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible y normalmente son cumplidas por particulares y aplicadas o impuestas por los órganos del poder jurídico”.

Esta definición de derecho que Garcia Máynez nos da parte principalmente de los valores que tiene el hombre y la conducta que este tiene dentro de la sociedad, Maynez también define al derecho como el ordenamiento jurídico que hace que se cumplan todas y cada una de las sanciones que son impuestas por el poder jurídico.

De acuerdo al autor Raymundo Miguel Salvat, quien definió al derecho como, “El conjunto de reglas que son establecidas para regir o bien regular las relaciones que existen de los hombres en nuestra sociedad, en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos por el poder jurídico” (Salvat , 1935, págs. 1-2).

2.1.1.2. Definición de Derecho Privado.

El derecho privado es una de las principales ramas del derecho que se ocupa esencialmente, de las relaciones jurídicas entre particulares. Por las razones antes expuestas, se entiende que se rigen por el derecho privado las relaciones jurídicas entre particulares y el Estado cuando este actúa sin ejercer potestad pública alguna. (Kelsen , 1995)

El derecho privado se dedica a la regulación de las distintas actividades y relaciones entre los ciudadanos particulares, es decir entre agentes que no son de carácter público, partiendo de una situación de igualdad jurídica entre ellos, como por ejemplo el derecho civil que abarca las actividades cotidianas, cuestiones familiares, también conflictos sobre la propiedad.

2.1.1.3. Definición de Derecho Público.

Se conoce con el nombre de derecho público a la rama del Derecho que tiene el objetivo de regular los vínculos que se establecen entre los individuos y las entidades de carácter privado con los órganos relacionados al poder público, siempre que éstos actúen amparados por sus potestades públicas legítimas y en base a lo que la ley establezca. (Pérez, 2009)

Para Rafael de Pina Vara, en su “Diccionario de Derecho” se trata el derecho público de un conjunto “de normas reguladoras del orden jurídico relativo al estado en sí, en sus relaciones con los particulares y con los estados. El que regla los actos de las personas cuando se desenvuelven dentro del interés general que tiene por fin el estado, en virtud de delegación directa o inmediata del poder público. (Vara, 1998)

El Derecho público *ius publicum*, es el conjunto de normas que regula las relaciones y funciones del Estado, y las relaciones de éste con los particulares. En estricto sentido el derecho público es el encargado de regular todas las cuestiones relacionadas entre particulares y órganos de carácter público.

Con las definiciones anteriores se entiende que entonces el Derecho Público es un conjunto de normas jurídicas que fungen como el regulador entre un ente particular y el Estado, cuando hay un interés general de por medio en el que está incluido o tiene como fin el estado.

2.1.1.4. Definición de Derecho Internacional.

El derecho internacional está formado por todas las normas jurídicas internacionales que regulan las leyes de los Estados. Así como también los acuerdos y tratados internacionales que son celebrados entre distintos países, las notas diplomáticas, las enmiendas y los protocolos forman parte de esta rama del derecho. (Pérez, 2009)

En terminos estrictamente jurídicos se tiene que el Derecho Internacional se puede definir como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos internacionales, mismas que son establecidas por la costumbre internacional o por los tratados internacionales, independientemente de los sujetos a quien sean dirigidos. (Molano, 2013)

Tienen por objetivo contribuir a que las relaciones entre los diferentes estados nacionales sean lo más ordenadas y congruentes posibles de manera de colaborar con relaciones de solidaridad, paz y colaboración. Este regula, o aspira a regular, las

relaciones de los estados entre sí y con otros entes públicos internacionales, así como las relaciones de los ciudadanos de unos estados con los de otros.

2.1.1.5. Definición de Derecho Internacional Privado.

El Derecho Internacional Privado como consiguiente es aquel que tiene por finalidad resolver los conflictos que lleguen a existir de leyes referentes a las nacionalidades de las personas, entre otras cosas. Asimismo, uno de los principales objetivos de este es determinar los derechos que tienen los extranjeros y que deben de hacerse respetar.

Es una de las ramas más importantes del derecho en lo que respecta a cuestiones que confrontan a dos o más regiones nacionales diferentes. El derecho internacional privado tiene que ver directamente con problemas o cuestiones de índole privada y que hacen a la vida de cada individuo. (Esplugues Mota, 2013)

En este sentido, el derecho internacional privado regula cuestiones como extranjería, delitos internacionales, jurisdicciones de los diferentes sistemas judiciales y de seguridad. Cabe recalcar que el derecho internacional privado no soluciona los conflictos, solo determina la norma o ley que se debe utilizar en la solución de estos conflictos, así como el juez que resolverá esta controversia.

2.1.1.6. Definición de Derecho Internacional Público.

Es el ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacionales, mediante normas nacidas de fuentes internacionales. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional. (Ortiz , 1993)

Se entiende como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones que se establecen entre aquellos sujetos que cuentan con personalidad jurídica internacional. Tenemos entonces, como sujetos que cuentan con dicha personalidad

jurídica internacional: a los Estados soberanos y a los Organismos Internacionales principalmente.

Sin embargo, existen otro tipo de sujetos como la Santa Sede, los movimientos de liberación nacional, los insurrectos, la Cruz Roja Internacional y los propios individuos, a los que el Derecho Internacional Público les reconoce derechos frente a los Estados soberanos y, por consiguiente, gozan de personalidad jurídica internacional.

2.1.1.7. Definición de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Derecho internacional de los derechos humanos es una rama del Derecho internacional desarrollada para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional, regional y nacional, se compone de una serie de instrumentos internacionales obligatorios, en particular diversos tratados sobre derechos humanos, y de la costumbre internacional.

Existen otros instrumentos internacionales de derechos humanos que, no siendo jurídicamente obligatorios, contribuyen a la aplicación, comprensión y desarrollo del Derecho internacional de los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación que existe de protegerlos exige que los Estados impidan todos los abusos de los derechos humanos que surgen en contra de individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. (Naciones Unidas Derechos Humanos, s.f.)

Entonces el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que los Estados deben respetar, ya que estos pasan a ser parte en los tratados internacionales, y así mismo estos asumen las obligaciones y los deberes,

en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

2.1.1.8. Definición de Derecho Migratorio.

Conjunto de normas que regulan el tránsito internacional; establece las modalidades y condiciones a que se sujetará el ingreso, permanencia y salida de extranjeros y lo relativo a la emigración y repatriación. La migración era regulada por legislaciones nacionales, con el incremento en la movilidad global, los Estados comenzaron a cooperar entre sí, de forma que comenzaron a dictarse normas internacionales.

El derecho migratorio está directamente relacionado con las responsabilidades y compromisos internacionales que los países y estados han adquirido, y estos fijan límites en la autoridad central que cada Estado y país tienen sobre asuntos de migración, es decir que el derecho internacional prevalece sobre el derecho nacional. (Organización Internacional para las Migraciones , s.f.)

Entonces el derecho migratorio se define como un conjunto de normas creadas principalmente para regular el tránsito internacional de toda persona instalada en otro país que no sea de origen mediante legislaciones nacionales, misma que establece modalidades y condiciones a las que está sujeto su ingreso, permanencia o estancia y salida del extranjero, o lo relativo a la salida, emigración o retorno.

2.1.1.9. Definición de los Derechos Fundamentales.

En el marco de los derechos humanos proclamados, fundamentales algunos revisten particular importancia. Ello responde a la inderogabilidad de esos derechos. Así, el Artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 permite la derogación “en situaciones excepcionales que ponen en peligro la vida de la nación”.

Pero prohíbe cualquier derogación de los Artículos 6 “derecho a la vida”, 7 “tortura”, 8 (1) y (2) “esclavitud y servidumbre”, 11 “encarcelamiento por el incumplimiento de una obligación contractual”, 15 “irretroactividad de la ley penal”, 16

“reconocimiento de su personalidad jurídica” y 18 “libertad de pensamiento, conciencia y religión”. (Comisión Nacional de Derecho Humanos, 2015)

Sin embargo, la tendencia que surge de este fundamento de los derechos es considerar que todos los derechos humanos como universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados están destinados a ser tratados de una manera justa y equitativa al mismo nivel y con el mismo énfasis por tratarse del Humanitarismo.

2.1.2. La Conceptualización de la Migración y los Derechos Humanos.

Para tener una idea general del tema que se aborda en el presente, se debe comenzar por entender y conocer cada uno de los conceptos generales que abarcaran gran parte del contenido. En el contexto filosófico, existe una materia filosófica que es especialmente importante para analizar el proceso de conceptualización a través del estudio de los razonamientos: la lógica.

La conceptualización tiene como principal objetivo permitir sentar las bases de un marco teórico existente. De ahí partimos que entonces la palabra “Conceptualizar”, por lo tanto, puede ser considerado como “el desarrollo o construcción de ideas abstractas a partir de la experiencia, y como una forma de comprensión consciente del mundo”.

2.1.2.1. Definición de Migración.

La migración es el proceso demográfico más difícil de documentar correctamente. Esto es debido a que no se distingue muchas veces los tipos de migración, permanente y no permanente, en los mecanismos existentes para recolectar información y no se obtiene información veraz acerca del tema, sino cifras aproximadas acerca de los flujos migratorios. (Serow & Nam, 1990, p. 1)

La enciclopedia universal ilustrada define a uno de los tipos de migración como la migración internacional, esta dice que es “el fenómeno social que consiste

principalmente en el movimiento de población que surge por parte del hombre desde el país de origen hacia un país extranjero o viceversa. (Enciclopedia Universal Ilustrada. Tomo XXXV, 1987, p. 113)

Se produce una migración cuando un grupo social, realiza un traslado de su lugar de origen a otro donde considere que mejorará su calidad de vida. Implica la fijación de una nueva vida, en un entorno social, político y económico y, en el caso de los animales un hábitat distinto, que sea más propicio para la subsistencia de la especie. (Porto, 2009)

La migración es el desplazamiento que surge a partir de un individuo o bien de un grupo de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas que van en busca de un mejor nivel de vida o del hábitat en el caso de las especies animales migratorias.

De acuerdo con lo anterior existen entonces dos tipos de migraciones: las migraciones humanas y las migraciones animales. Las migraciones de seres humanos se estudian tanto por la demografía como por la geografía de la población. Y las migraciones de especies de animales se estudian en el campo de la zoología, de la biogeografía y en el de la ecología.

Los artículos que se pueden consultar al respecto son:

- Migración humana: este tipo integra dos procesos: el primero de estos procesos es el de la emigración, este parte desde el punto de vista del lugar o país de donde decide salir la población; y el segundo proceso es el de la inmigración, este parte desde el punto de vista del lugar o país a donde llega la población es decir los "migrantes".

Estas poblaciones migran por diversas causas que serían, por ejemplo: una de las causas más comunes en la migración es por motivos sociales, políticos, y principalmente por falta de trabajo, etc. La migración se convierte en una práctica

cotidiana y tradicional de los pueblos que llega a configurar toda una cultura. (Márquez, 2012, p.224)

Entonces, conforme a las definiciones anteriores de migración y las posturas de diferentes autores la migración es un proceso demográfico difícil de documentar, por no poder diferenciar los tipos de migración, mismo que se identifica por la movilidad del hombre de su lugar de origen buscando un nuevo destino para mejorar su calidad de vida, ya sea en un ámbito político, económico o social.

2.1.2.2. Definición de Emigración.

Esta consiste en dejar el país o lugar de origen para establecerse en otro país o región, especialmente por causas económicas o sociales. Forma parte del concepto más amplio de las migraciones de población, las cuales abarcan tanto la emigración (salida de personas de un país o región para establecerse en otras partes) como la inmigración (personas llegadas de otras partes).

La emigración es una práctica que se lleva a cabo por múltiples motivos. Uno de los más habituales es como se mencionó antes la economía. Cuando alguien no logra satisfacer sus necesidades materiales en su propio país, es ahí donde puede tomar la decisión de emigrar a otro país que le ofrezca, al menos en teoría, mayores oportunidades de progreso económico.

Es importante mencionar que la emigración puede desarrollarse de manera legal cuando el viajero cumple con todos los requisitos que exigen los Estados para el ingreso y el egreso de ciudadanos o de forma irregular si la persona cruza una frontera por lugares no habilitados y sin cumplir con trámites formales.(Porto, 2009)

De acuerdo a la definición que da Porto y Gardey, la emigración es un factor principal el cual consiste ya sea en que un solo individuo o bien un grupo de estos dejen su país de origen, y decidan situarse en algún otro país como destino, esto con el objetivo de ir en busca de una estabilidad especialmente en el ámbito económica.

2.1.2.3. Definición de Migración Irregular.

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país.

Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en casos en que la persona atraviesa fronteras internacionales sin documentos de viaje o pasaporte o no cumple con los requisitos exigidos para salir del país. Sin embargo, hay una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico y trata de personas. (Glossary on Migration , 2004)

Entonces entendemos que la migración irregular existe cuando hay un ingreso ilegal por parte de un individuo o bien de un grupo de individuos a otro país y no cuentan con una autorización de manera legal por parte del país de destino, siendo la mayor parte de estas situaciones de personas que buscan una mejor estabilidad económica para ellos y sus familias.

2.1.2.4. Definición de Extranjero Indocumentado.

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, a quienes no cuentan con documentación para entrar al país, ingresan clandestinamente; entran utilizando documentación falsa; permanecen en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización. (Glossary on Migration , 2004)

El extranjero indocumentado es quien entra a un país de manera ilegal sin contar con la documentación necesaria, así como también lo son los extranjeros que ingresaron al país de destino de manera legal contando con la documentación correspondiente y con autorización por un cierto tiempo, y permanecieron ahí después de vencer su autorización.

2.1.2.5. Definición de Inmigración.

Esta es la entrada a un país o región de personas que nacieron o proceden de otro lugar. Y que al mismo tiempo representa una de las dos opciones o alternativas del término migración, esta se aplica a los movimientos existentes de personas de un lugar a otro, siendo así estos desplazamientos que conllevan un cambio de residencia temporal o definitiva.

Las dos opciones de dichos movimientos migratorios son: emigración, que es la salida de personas de un país, región o lugar determinados para dirigirse a otro lugar distinto e inmigración, que es la entrada en un país, región o lugar determinados procedentes de otras partes. De manera que una emigración lleva como contrapartida posterior una inmigración en el país o lugar de llegada.

Respecto a esta última idea hay que aclarar que hasta que un emigrante no llega a un país nuevo, no se debe considerar como inmigrante, cosa que ha venido ocurriendo en los últimos años, ya que miles de personas han venido emigrando de otros países y han muerto en naufragios y otros accidentes antes de llegar como inmigrantes. (Porto, 2009)

2.1.2.6. Definición de Derechos Humanos.

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Naciones Unidas Derechos Humanos, s.f.)

Entonces los derechos humanos están contemplados dentro de la ley y están garantizados por ella a través de los tratados internacionales. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

Estos instrumentos internacionales fueron desarrollados en otros tratados de esta misma naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965.

2.1.2.7. Definición de Libertad de tránsito como un derecho.

La mencionada garantía contenida en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en el derecho de todo individuo para entrar o salir del país, viajar por su territorio y mudar su residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, subordinándose su ejercicio a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones impuestas por las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. (Montoya, 2018)

El derecho a la libertad de tránsito y residencia es una libertad fundamental para todas las personas que integran nuestra nación. La constitución la define en términos de la posibilidad de entrar y salir del territorio nacional, así como viajar y mudarse libremente dentro de el sin necesidad de contar con documentación especial para hacerlo. Esto significa que las autoridades no deben exigir carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos y documentos semejantes. Con estas medidas se consagra la facultad de las personas y ciudadanos para desplazarse por el territorio nacional sin portar documentación alguna ni ser impedidos de ninguna manera por la autoridad para hacerlo.

2.1.2.8. Definición de Libre circulación como derecho.

La libertad de circulación, también enunciado como libertad de movimiento, es un concepto de los derechos humanos por el cual toda persona tiene derecho a moverse libremente, ya sea dentro de un país o de un país a otro. Está reconocido

parcialmente en el artículo 13º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 13, donde establece que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado y toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

De acuerdo a lo anterior, un ciudadano de cualquier estado tiene la libertad de viajar y residir en cualquier parte del estado en el que a uno le plazca dentro de los límites de respeto a la libertad y los derechos de los demás, y a dejar ese estado y volver en cualquier momento. Sin embargo, este artículo no incluye ni ampara el derecho de cualquier persona a entrar libremente en otro país que no sea el suyo, es decir, que no se reconoce ni el derecho de entrada ni el derecho a la inmigración individual ni colectiva.

2.1.2.9. Definición de Calidad de vida como un derecho.

Por lo tanto, lo que llamamos calidad de vida reúne elementos objetivos y subjetivos del bienestar social que están fundados en la experiencia ya sea individual y comunitario dentro de la vida social.

Si tomamos en cuenta el concepto de calidad de vida según la OMS, nos dice que es la percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, normas y sus inquietudes.

Con este argumento podemos citar que es un campo muy abierto donde comprende factores de salud de tipo emocional, física, ser independiente, contar con relaciones que contribuyan a un mejor desarrollo y que exista relación con el entorno en que vivimos.

Ahora bien, cuando nos preguntamos en forma individual que es calidad de vida podemos expresar diversa terminología como bienestar, alcanzar logros personales y familiares, contar buen estado de salud, tener una alimentación sana, en fin, todo esto se ve relacionado a entornos sociales y culturales.

La calidad de vida individual puede entenderse como una relación global, dentro de la cual establece aspectos positivos, pero también pueden existir eventos en forma adversa en el curso de la vida individual, lo que demuestra la interrelación individual y colectiva en el ejercicio de los valores sociales (San Martín, 2005).

Esto nos demuestra que el concepto de calidad de vida está en constante movimiento, ya que se ve involucrada con aspectos socioeconómicos, culturales y psicológicos lo que genera en el individuo “valores positivos y negativos.”

Así podemos decir que el concepto de calidad de vida y bienestar social puede tener cinco campos a comprender como son:

1. Físico: donde puede tener aspectos de salud y seguridad física.
2. Material: contar con una vivienda digna y propia, con acceso a todos los servicios básicos, alimentos al alcance, medios de transporte.
3. Educativos: existencia y cercanía a una educación donde permita ampliar los conocimientos de forma individual y colectiva.
4. Emocional: campo muy importante para cualquier ser humano, mediante el cual permite que su estado emocional vaya creciendo e interrelacionarse eficazmente.
5. Social: donde al ser humano tiene opciones interpersonales con núcleos básicos como la familia y círculos de amistades que permitan desarrollo del mismo.

Es importante considerar que estos campos mencionados pueden tener una diversa influencia en factores sociales, médicos y políticos y también en los ámbitos individuales y de comunidades.

Como podemos comprender, la calidad de vida no es un proceso simple, pues requiere de un análisis minucioso.

La calidad de vida es el resultado de una interacción constante entre los factores económicos, sociales, necesidades individuales, libertad emocional, entornos ecológicos, condiciones de salud – enfermedad ya sea en forma individual y social. (San Martín , 2005)

Hoy en día “calidad de vida” la podemos vincular con los grandes avances en la biotecnología, la cual ha permitido contar con nuevas expectativas de vida, ya que anteriormente no se tenía acceso tan amplio como actualmente lo tenemos. Esto permite cubrir las necesidades más básicas como son en el ámbito emocional, económico, social y educacional.

2.1.2.10. Definición de Pleno desarrollo con relación a los derechos humanos.

Como se establece dentro de la declaración sobre el derecho al desarrollo, se establece que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él, así mismo el derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. (Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986)

2.2. Sustentos jurídicos nacionales sobre la migración y los derechos humanos

La Unidad de derecho internacional sobre migración se estableció con el objetivo principal de racionalizar y reforzar la labor de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en derecho internacional sobre migración. El objetivo de esta Unidad es especialmente fomentar la conciencia y conocimientos en esta materia de migración.

Si bien no hay un instrumento jurídico a nivel internacional que establezca el marco de gobernanza de la migración, sí hay normas jurídicas que restringen, regulan y canalizan la autoridad del Estado en el ámbito de migración. Estas normas emanan de las relaciones y prácticas entre Estados consignadas en instrumentos de carácter no vinculante y tratados multilaterales y bilaterales.

El reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes y la necesidad de promoverlos y protegerlos en el ejercicio de la soberanía del Estado figura en los documentos constituyentes de la OIM, desde la fundación misma de la Organización. La Constitución de la OIM y ciertas decisiones del Consejo sientan las bases para su labor en la promoción del derecho internacional sobre migración.

2.2.1. Normas nacionales aplicables en materia migratoria.

La normatividad mexicana es una serie de normas jurídicas dictadas por una autoridad pública competente, en general, es una función que recae sobre los legisladores de los congresos nacionales de los países, previo debate de los alcances y el texto que impulsa la misma y que deberá observar un cumplimiento obligatorio por parte de todos los ciudadanos, sin excepción, de una Nación.

De la observación de estas dependerá que un país no termine convertido en una anarquía o caos, la finalidad de las leyes es contribuir al logro del bien común de las personas que forman parte de una sociedad organizada bajo determinados deberes y derechos, su incumplimiento, por supuesto, traerá aparejada una sanción que puede, según la importancia de la norma que se haya violado.

Las violaciones de estas normas pueden implicar un castigo de cumplimiento en prisión o bien la realización de algún trabajo de tipo comunitario que no conlleva la privación de la libertad *per se*, pero que deberá ser cumplido a rajatabla, igualmente, para así dejar saldada la falta cometida.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la principal norma que rige al estado mexicano, establecida para presidir jurídicamente al país, la cual fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación: poder legislativo, ejecutivo y judicial, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno: el federal, estatal y municipal, y entre todos aquellos y los ciudadanos.

Asimismo, fija las bases para el gobierno y para la organización de cada una de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano para estos poder regular el comportamiento de la sociedad regidos bajo la principal ley que es la Constitución.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016)

Entonces el artículo 1o. constitucional tiene contenido relativamente breve en comparación con otros artículos que se encuentran en el texto de nuestra Constitución Política, sin embargo, lo que en él se establece repercute directamente sobre la forma de proteger tus derechos. Ahí radica su relevancia.

En dicho artículo se señala que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”. Con esta frase se trata de evitar que se excluyera a alguien del disfrute de los derechos humanos que la Constitución reconoce.

Es importante mencionar que los derechos humanos que se encuentran recogidos en los tratados internacionales ratificados por México pasan a formar parte del grupo de derechos establecidos en la Constitución; esto quiere decir que el conjunto de derechos humanos reconocidos a nuestro favor es más amplio.

Artículo 2o. “La Nación Mexicana es única e indivisible”.

“B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de pueblos indígenas, en territorio nacional como extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de jornaleros agrícolas; mejorar condiciones de salud de mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016)

De acuerdo con la fracción octava del artículo anterior la constitución política de los estados unidos mexicanos establece políticas sociales mismas que buscan proteger a los migrantes ya sea que sean nacionales o extranjeros garantizando siempre los derechos laborales, y mejorando todas sus condiciones de salud, educación y sobre todo protegiendo los derechos humanos.

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016)

En este artículo se protegen diversos derechos humanos catalogados dentro de los llamados derechos económicos, sociales y culturales, que se caracterizan por exigir del Estado un comportamiento activo y, sobre todo, la canalización de recursos públicos para garantizar su protección efectiva con base en el principio de solidaridad.

Los derechos económicos, sociales y culturales se distinguen de los políticos y civiles porque éstos otorgan una protección a las personas consideradas de manera individual, mientras que los primeros constituyen límites a la libertad individual en beneficio de la sociedad, en particular de la familia como base de la sociedad, del matrimonio como base de la familia y, de modo especial, de los niños.

La igualdad jurídica del hombre y la mujer es consecuencia del reconocimiento de la igualdad natural entre el hombre y la mujer por ser ambas personas humanas, poseedoras de la misma naturaleza y, por lo tanto, de la misma dignidad y de aquellos derechos que corresponden a todo ser humano por el solo hecho de serlo.

Este artículo complementa el derecho a la no discriminación protegido por el artículo 1, que postula el principio de que las diferencias entre los seres humanos no pueden justificar un trato discriminatorio en perjuicio de persona alguna.

Artículo 5o. “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016)

Entonces se entiende que la constitución política establece dentro de sus garantías individuales que el estado debe proteger a los migrantes de pueblos indígenas dentro del territorio mexicano como en el extranjero, velando por el respeto de sus derechos. Asimismo, se refiere que ninguna persona tendrá la prohibición de ejercer o dedicarse a profesiones o trabajos siendo lícitos estos.

2.3. Ordenamientos internacionales como sustento de la migración.

Un ordenamiento jurídico se define como el conjunto de normas jurídicas existentes que rigen a una población dentro de un lugar determinado y en una época concreta. Entonces entendemos que el ordenamiento jurídico internacional es aquel conjunto de normas jurídicas establecidas para regular a toda una sociedad de manera internacional.

Sin embargo, la codificación de las normas jurídicas de carácter internacional no ha sido un proceso eficaz en cuanto resulta difícil pretender reunir las con la intención de crear algo semejante a una Constitución de un Estado democrático. En cambio, por medio de tratados multilaterales han sido codificadas muchas reglas de derecho internacional en sus distintas ramas especializadas.

Entre los ordenamientos internacionales que fundamentan la migración y el respeto a los derechos humanos se encuentran el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que tiene por objeto combatir los delitos transfronterizos obligando a los signatarios a adoptar medidas legislativas nacionales, crear vías de información y promover la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley.

Sin embargo, pese a que se han establecido para prevenir el tráfico, las nuevas medidas no tienen por objeto determinar la política interna sobre la migración ni las corrientes migratorias. (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, 2003)

En ellas se reconoce que la migración no es delito y por tanto no está sujeta a enjuiciamiento penal. Los migrantes son víctimas que necesitan protección; por lo tanto, se hace hincapié en la penalización de los responsables del tráfico y grupos delictivos organizados que están tras ellos. El objetivo es que se considere a la migración ilegal un delito grave y que las víctimas reciban una adecuada atención.

Artículo 2. “Finalidad El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetos de dicho tráfico”. (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, 2003)

Entonces se entiende que este protocoló fue creado para prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y al mismo tiempo y al mismo tiempo para proteger los derechos de los migrantes como lo establecen algunos otros ordenamientos internacionales que fueron creados especialmente para el tema migratorio.

Asimismo, la Convención sobre el estatuto de los refugiados la cual define quién es un refugiado, y decide las reglas de los individuos a los que se les garantiza el asilo y las responsabilidades de las naciones que garantizan el asilo, también

decide qué personas no se consideran como refugiadas, tales como criminales de guerra y asegura algunos viajes sin visado para los que portan documentos de viaje, conforme a la convención.

Esta convención sobre el estatuto de los refugiados fue aprobada durante una conferencia especial de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1951. Esta fue inicialmente limitada para proteger a refugiados europeos después de la Segunda Guerra Mundial, pero el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 modificó las restricciones geográficas y tiempo, expandiendo el alcance de la convención.

Artículo 24. “Legislación del trabajo y seguros sociales” el Estado concederá a los refugiados legales el mismo trato que a sus nacionales, horas de trabajo, horas extraordinarias, vacaciones, edad mínima, aprendizaje y formación profesional, trabajo de mujeres y adolescentes y beneficios de los contratos colectivos, en medida en que estén regidas por leyes o dependan de autoridades administrativas.

Así como los Seguros sociales (disposiciones legales respecto a accidentes del trabajo, maternidad, enfermedad, invalidez, ancianidad, fallecimiento, desempleo, responsabilidades familiares y cualquier otra contingencia que, conforme a las leyes o los reglamentos nacionales. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados , 1954)

Artículo 17. “Empleo remunerado”, Todo estado que forme parte de esta convención tendrá la obligación de conceder a cada uno de sus refugiados siempre y cuando se encuentren legalmente en el territorio las mismas circunstancias laborales que tienen sus nacionales. (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados , 1954)

Artículo 18. “Trabajo por cuenta propia”, “Todo Estado Contratante concederá a los refugiados legales el mejor trato posible y en ningún caso menos favorable que el concedido en las mismas circunstancias a los extranjeros, en lo que respecta al derecho de realizar trabajos por cuenta propia en agricultura, industria, artesanía y el comercio” (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados , 1954)

2.3.1. Declaración universal de derechos humanos (1948).

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada tras la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de no volver a repetir las atrocidades cometidas durante ese conflicto. Está fue elaborada en menos de dos años y los miembros del comité de redacción tenían distintas nacionalidades, religiones e ideas políticas, e intentaron que la esencia de ese documento representara a toda la humanidad.

Este se creó con el objetivo principal de hacer respetar los derechos humanos por lo que en el artículo 23 de la Declaración universal de derechos humanos se establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

De acuerdo al artículo antes mencionado y conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho al trabajo, y todos los derivados de este, protección en contra del desempleo, condiciones de igualdad en el lugar donde laboran, así como el respeto a sus derechos, a la no discriminación, salarios dignos.

2.3.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

Si el ejercicio de tales derechos y libertades no estuviese ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes están obligados a adoptar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacerlos efectivos.

Además, establece la obligación, para los Estados partes, del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A la fecha, veinticinco naciones se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

2.3.3. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares es un tratado de la ONU que busca el respeto de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias, tal como el nombre de dicha convención lo indica.

Esta convención, que fue adoptada el 18 de diciembre de 1990, tiene como base los textos 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes de la Organización Internacional del Trabajo. El tratado entró en vigor el 1 de julio de 2003, luego de ser ratificado por al menos 20 Estados según lo dispuesto en el artículo 87 del convenio (Guatemala fue el país 20 en ratificarlo, el 13 de marzo de 2003).

Entre los países que ratificaron el convenio no se encuentra ninguno perteneciente a la Unión Europea ni a América del Norte (con excepción de México), principales países beneficiarios de dicha mano de obra. En diciembre de 2018, el texto había sido ratificado por 54 países.

Artículo 7. “Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

b) Serán considerados no documentados o en situación irregular si no cumplen las condiciones establecidas en el inciso a) de este artículo.” (Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares , 1990)

De acuerdo a lo que se establece dentro de este artículo una de las principales funciones de esta Convención es que todos los estados que forman parte de ella respeten y al mismo tiempo hagan cumplir todos y cada uno de los derechos humanos que tiene el migrante y junto con ellos los de sus familiares, dejando de lado la distinción de toda índole

Artículo 17 “Todo trabajador migratorio o familiar suyo privado de libertad será tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y a su identidad cultural.”

“Los trabajadores migratorios y sus familiares sometidos a cualquier forma de detención o prisión prevista por las leyes vigentes del Estado de empleo o el Estado de tránsito gozarán de los mismos derechos que los nacionales de dichos Estados que se encuentren en igual situación.” (Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares , 1990)

De acuerdo a la interpretación del artículo anterior cualquier trabajador con situación de migrante tiene el derecho a que se le dé el mejor trato humanamente posible, encontrándose este en cualquier circunstancia, así sea que hayan sido o se

encuentren sometidos a algún proceso de detención dirigido por la ley vigente del mismo estado donde se encuentran en situación de migrante.

Artículo 18 “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán iguales derechos que los nacionales del Estado de que se trate ante los tribunales y las cortes de justicia. Tendrán derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ellos o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.” (Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares , 1990)

Así mismo, en el anterior artículo se establece que todos los trabajadores que se encuentren dentro del territorio nacional con calidad de migrantes deberán de gozar con los mismos derechos que goza un nacional en su territorio, así como cuando sean juzgados deberá ser ante un tribunal competente e imparcial tal como se trata a un nacional.

Artículo 67 “Los Estados Partes interesados cooperarán de la manera que resulte apropiada en la adopción de medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen cuando decidan regresar, cuando expire su permiso de residencia o empleo, o cuando se encuentren en situación irregular en el Estado de empleo.” (Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares , 1990)

Artículo 68 “Los Estados Partes, incluidos los Estados de tránsito, colaborarán con miras a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular. Entre las medidas que se adopten con ese objeto dentro de la jurisdicción de cada Estado interesado, se contarán:

a) Medidas adecuadas contra la difusión de información engañosa en lo concerniente a la emigración y la inmigración;

b) Medidas para detectar y eliminar los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores migratorios y sus familiares y para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que organicen o dirijan esos movimientos o presten asistencia a tal efecto;

c) Medidas para imponer sanciones efectivas a las personas, grupos o entidades que hagan uso de la violencia o de amenazas o intimidación contra los trabajadores migratorios o sus familiares en situación irregular.”

“Los Estados de empleo adoptarán todas las medidas necesarias y efectivas para eliminar la contratación en su territorio de trabajadores migratorios en situación irregular, incluso, si procede, mediante la imposición de sanciones a los empleadores de esos trabajadores. Esas medidas no menoscabarán los derechos de los trabajadores migratorios frente a sus empleadores en relación con su empleo.” (Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares , 1990)

Esta Convención no crea nuevos derechos, sino busca garantizar el trato igualitario y las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, como se establece en los artículos 10, 11, 25 y 54 que es prevenir condiciones de vida y de trabajo inhumanas, abuso físico y sexual y trato degradante, y en los artículos 33 y 37 el garantizar a los migrantes el acceso a la información sobre sus derechos.

La Convención es innovadora porque se basa en la noción fundamental de que todos los migrantes, acceso a un grado mínimo de protección, reconoce que los migrantes legales se benefician de la legitimidad para reclamar más derechos que los migrantes indocumentados, pero enfatiza que, a estos últimos, tal y como a cualquier ser humano, se les debe respetar sus derechos humanos fundamentales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) tiene como principal función la protección para el migrante dentro de esta la organización elaboro dos Convenciones que son referentes a los trabajadores migratorios donde uno de sus objetivos

esenciales la protección de los mismos: en 1949 la Convención 97 y en 1975 la Convención 143.

El Convenio Número 97 sobre los trabajadores migrantes, fue adoptado en 1949, y sienta las bases para la igualdad de tratamiento entre trabajadores nacionales y extranjeros en situación regular en lo relativo a contratación, condiciones de vida y de trabajo, acceso a la justicia, reglamentación de impuestos y asuntos de seguridad social.

El Convenio 143 sobre los trabajadores migrantes fue aprobado en 1975, cuando la comunidad internacional tomó conciencia del aumento de la migración, y estimula la regulación de flujos migratorios, la eliminación de la migración clandestina y delitos que la acompañan: el tráfico y trata de personas, y la facilitación de la integración de los migrantes a las sociedades de acogida. (Organización Internacional del Trabajo, 1919)

2.3.4. Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (DUDHE) surge de un proceso de diálogo de diversos componentes de la sociedad civil, organizado por el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña en el marco del Foro Universal de las Culturas Barcelona 2004, titulado Derechos Humanos, Necesidades Emergentes y Nuevos Compromisos.

El 2 de noviembre de 2007, en el marco del Fórum de Monterrey (México) es aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDHE). Es un instrumento programático elaborado por organizaciones de la sociedad civil internacional a fin de cristalizar los Derechos Humanos para el nuevo milenio. La Declaración está formalmente dirigida a los actores estatales y otras instituciones formales de todo el mundo.

Los derechos humanos emergentes suponen una nueva concepción de la participación de la sociedad civil, dando voz a organizaciones y agrupaciones

nacionales e internacionales que tradicionalmente han tenido poco o ningún peso en la configuración de las normas jurídicas, como las ONG, los movimientos sociales y las ciudades, frente a los retos sociales, políticos y tecnológicos que plantea la globalización y la sociedad global.

La DUDHE no pretende sustituir ni quitar vigencia a la Declaración Universal de Derechos humanos de 1948, ni a los instrumentos nacionales o internacionales de protección de los derechos humanos, más bien pretende actualizar, complementar, responder a los retos de la sociedad global y actuar como complemento desde el punto de vista de la ciudadanía participativa. (Declaración de los Derechos Humanos Emergentes, 2007)

2.3.5. Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes.

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes expresa la voluntad política de los dirigentes mundiales de salvar vidas, proteger derechos y compartir la responsabilidad a escala mundial. En la Cumbre de las Naciones Unidas que se celebró el 19 de septiembre, los dirigentes mundiales manifestaron la forma en que cada país cumplirá estos compromisos, lo cual beneficiará a los refugiados, los migrantes, las personas que les ayudan y los países y las comunidades de acogida.

La Declaración de Nueva York contiene compromisos audaces destinados a resolver los problemas que afrontamos en la actualidad y preparar al mundo para hacer frente a los futuros retos. Entre ellos se incluyen:

- Proteger los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición. Esto incluye los derechos de las mujeres y las niñas, así como promover su participación plena, fructífera e igualitaria en la búsqueda de soluciones.
- Asegurar que todos los niños refugiados y migrantes estén estudiando en un plazo de unos meses después de su llegada.

- Prevenir la violencia sexual y por razón de género, y responder ante ella.
- Prestar apoyo a los países que rescaten, reciban y acojan a un gran número de refugiados y migrantes.
- Trabajar para poner fin a la práctica de detener a los niños a los efectos de determinar su estatus migratorio.
- Condenar enérgicamente la xenofobia contra los refugiados y los migrantes, y respaldar una campaña mundial para combatirla.
- Reforzar la contribución positiva de los migrantes al desarrollo económico y social de los países de acogida.
- Mejorar la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo en los países más afectados, en particular mediante modalidades innovadoras de soluciones financieras multilaterales, con el objetivo de subsanar todos los déficits de financiación.
- Aplicar una respuesta integral para los refugiados, sobre la base de un nuevo marco que establezca la responsabilidad de los Estados Miembros, los asociados de la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, cuando se produzca un gran desplazamiento de refugiados o exista una situación prolongada de refugiados.
- Encontrar nuevas viviendas para todos los refugiados que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados haya considerado que necesitan reasentamiento; y ampliar las oportunidades de los refugiados para reasentarse en otros países mediante, por ejemplo, planes de movilidad de la mano de obra o programas educativos.
- Fortalecer la gobernanza mundial de la migración incorporando a la Organización Internacional para las Migraciones en el sistema de las Naciones Unidas. (Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes, 2016)

2.3.6. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

Este pacto fue el primer acuerdo intergubernamental, negociado bajo el auspicio de las Naciones Unidas, cuyo objetivo principalmente fue el de cubrir todas las dimensiones de la migración internacional de una manera completa y holística esto con el fin de proteger los derechos humanos de los migrantes.

Los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en Marruecos los días 10 y 11 de diciembre de 2018, reafirmando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y decididos a contribuir de manera importante a la mejora de la cooperación sobre la migración internacional en todas sus dimensiones, hemos aprobado el siguiente Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular:

En la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, adoptada en septiembre de 2016, la Asamblea General decidió desarrollar un pacto mundial para establecer una migración segura, ordenada y regular. El proceso para desarrollar este pacto mundial sobre migración empezó en abril de 2017. En 2018, la Asamblea General celebrará una conferencia intergubernamental sobre migración internacional con vista a adoptar ese pacto mundial. (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018)

Este pacto mundial es una oportunidad para mejorar la gobernabilidad de la migración y afrontar los desafíos asociados con la migración actual, así como para reforzar la contribución de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible. El Pacto Mundial sobre Migración comprende 23 objetivos para gestionar mejor la migración a nivel local, nacional, regional y mundial. El Pacto Mundial sobre Migración:

- tiene por objetivo mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;

- pretende reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia;
- busca abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración;
- es un esfuerzo por crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global. (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018)

2.3.7. Declaración sobre el derecho al desarrollo.

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento de todos los individuos en el desarrollo y considerando que, conforme a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que se puedan realizar plenamente los derechos y las libertades enunciados en esa Declaración.

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos, además los acuerdos, convenciones, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativos al desarrollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo económicos y sociales. (Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986)

Todos los pueblos, incluidos los instrumentos relativos a la descolonización, la prevención de discriminaciones, el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el ulterior fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta y recordando el derecho de los pueblos.

La libre determinación, en virtud del cual tienen derecho a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural, también el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales.

Consciente de la obligación de los Estados, en virtud de la Carta, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición,

Considerando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que, a fin de fomentar el desarrollo, debería examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986)

En consecuencia, el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales y considerando que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales para la realización del derecho al desarrollo.

Reafirmando que hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en la esfera del desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados con las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, y, en particular, de los países en desarrollo.

Con la razón de que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y que toda política de desarrollo debe por ello considerar al ser humano como participante y beneficiario principal del desarrollo, y la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas es el deber primordial de los respectivos Estados.

Y siempre teniendo presente de que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional deben ir acompañados de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones. (Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986)

2.3.8. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, y entró en vigor el 4 de enero de 1969, luego de alcanzado el número de ratificaciones necesario. La misma no debe ser confundida con la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclamada en 1963, que constituyó uno de los antecedentes de la Convención.

La prohibición de la discriminación racial es considerada una norma *ius cogens* por tratadistas de derecho internacional y la propia Comisión de Derecho Internacional. También se entienden que la prohibición a la discriminación se traduce

en obligaciones erga omnes; así que todos los Estados tienen un legítimo interés de protección y las obligaciones son hacia la comunidad en su conjunto.

La Convención prevé mecanismos de cumplimiento, algunos son de naturaleza administrativa y exclusivos para los Estados, como la presentación de informes, el procedimiento de alerta temprana y el examen de denuncias entre los Estados; otro, que es de naturaleza administrativa y de participación de los propios afectados, es el examen de denuncia de particulares, y el último, que es de naturaleza judicial e interestatal, obliga a llenar ciertos requisitos estrictos, como es el acceso a la Corte Internacional de Justicia.

Existe un Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la propia Convención por los Estados Partes. Por lo regular, se reúne en Ginebra y celebra dos periodos de sesiones con una duración de tres semanas cada uno. Está compuesto por “dieciocho expertos de gran prestigio moral y reconocida imparcialidad, elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, los cuales ejercerán sus funciones a título personal”. (Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, 1965)

La declaración formulada por la UNESCO sobre racismo y prejuicios raciales, contiene tres puntos fundamentales:

1. Todos los hombres que viven en nuestro tiempo pertenecen a la misma especie y descienden del mismo tronco;
2. La división de la especie humana en “razas” es convencional y no implica ninguna jerarquía en ningún orden;
3. En el estado actual de los conocimientos biológicos, no podemos atribuir las realizaciones culturales de los pueblos a diferencias de potencial genético: éstas se explican totalmente por su historia cultural. Basta invertir estos términos para obtener una radiografía del racismo.

CAPITULO III

3. EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.

En el presente capítulo se pretende conocer y analizar principalmente todas las resoluciones y jurisprudencias tanto en el ámbito internacional como en el nacional que hayan surgido a partir del tema de la migración entre México y Estados Unidos de América y los derechos humanos.

Al ser el tema de la migración un fenómeno multidimensional, se pretende brindar un panorama general de la migración internacional por ser este un instrumento para identificar las principales estadísticas e indicadores referentes del tema, así como detectar algunas de las direcciones y corredores migratorios desarrollados en los últimos años.

El tema de la migración que existe entre México y Estados Unidos de América, es un tema con mucha historia, a lo largo de décadas el nacional mexicano principalmente se ha visto en la necesidad de emigrar a nuevos horizontes en busca de mejoras económicas, y estas necesidades han ido incrementando con el paso del tiempo.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación es uno de los principios centrales de los derechos humanos. En relación con la nacionalidad, este principio impone a todos los Estados que se garanticen todos y cada uno de los derechos reconocidos en los instrumentos de derechos humanos, sin discriminación entre nacionales y extranjeros.

Se reconoce, sin embargo, que los países pueden establecer algunas distinciones objetivas y razonables entre nacionales y extranjeros. Dichas distinciones deben realizarse con el debido respeto a los derechos humanos. Esto significa que los países tienen la obligación de no discriminar entre nacionales y extranjeros y, en caso de incluir restricciones, las mismas no pueden ser desproporcionadas.

Los migrantes son vulnerables a los abusos no sólo de los empresarios estadounidenses, sino también de quienes lucran con este fenómeno. Quienes deciden migrar, inician un tormento desde que emprenden su partida en el lugar de origen, hasta llegar a las fronteras: sur de México para los centroamericanos, y norte para mexicanos y centroamericanos.

En ésta surge una serie de situaciones de riesgo por los prejuicios de quienes se dedican a esta clase de negocio, ya que el migrante es visto como mercancía, y los abusos de los negociadores pueden llegar a terminar en secuestro, robo, violaciones a mujeres y muchas veces hasta la muerte. Estos maltratos no diferencian si son hombres, mujeres o niños.

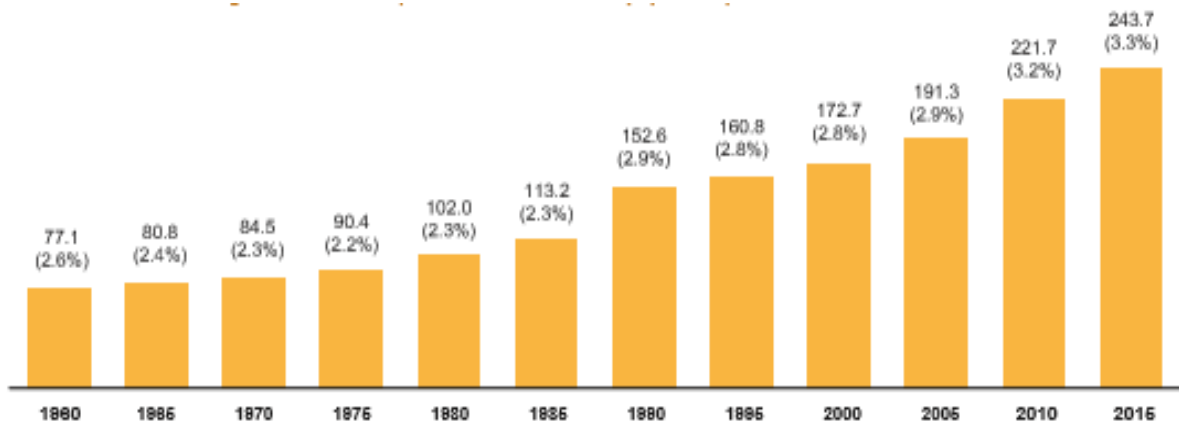
Por años, los indocumentados han sido blanco de políticas de control y deportación en Estados Unidos, políticas que también han ido acompañadas de la violación de los derechos humanos de los migrantes por autoridades. Ante estos hechos es importante seguir investigando las causas y los motivos por los cuales son deportados, así como conocer la forma en que son tratados durante el proceso.

Las principales violaciones a los derechos humanos de los migrantes durante el trayecto se presentan de todas las formas, entre las que destacan son los abusos sexuales, tortura física y psicológica, explotación laboral y sexual, entre otras.

3.1. Estadísticas.

Como se muestra en la gráfica 1.1 Migrantes Internacionales, el incremento de la migración a partir de los 60 s´ y hasta el 2016 se elevó, durante las últimas cinco décadas, esta creció significativamente al pasar de 80.8 millones de personas y representar 2.4% de la población mundial en 1965 a 243.7 millones, es decir 3.3%, en 2015.

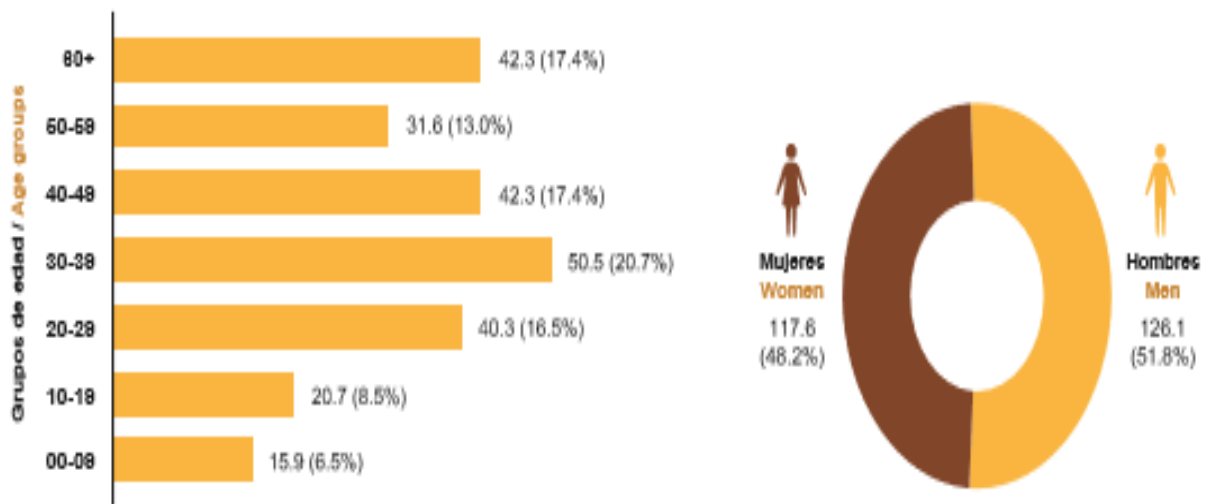
Todo ello como consecuencia de múltiples factores de índole principalmente el económico y laboral, después partiendo de lo social y educativo, entre otros.



1.1 Migrantes Internacionales

Fuente: www.migracionyremesas.org

Los migrantes internacionales representan 3.3% de la población mundial. En treinta años, la migración internacional pasó de 113.2 a 243.7 millones de personas; de las cuales, 51.8% son hombres y 48.2% mujeres. La mitad de ellos se ubica entre los 20 y 49 años, aunque 17.4% supera los 60, como se muestra en la grafica 1.2 las estadísticas de migrantes internacionales por grupo de edad y sexo 2015.



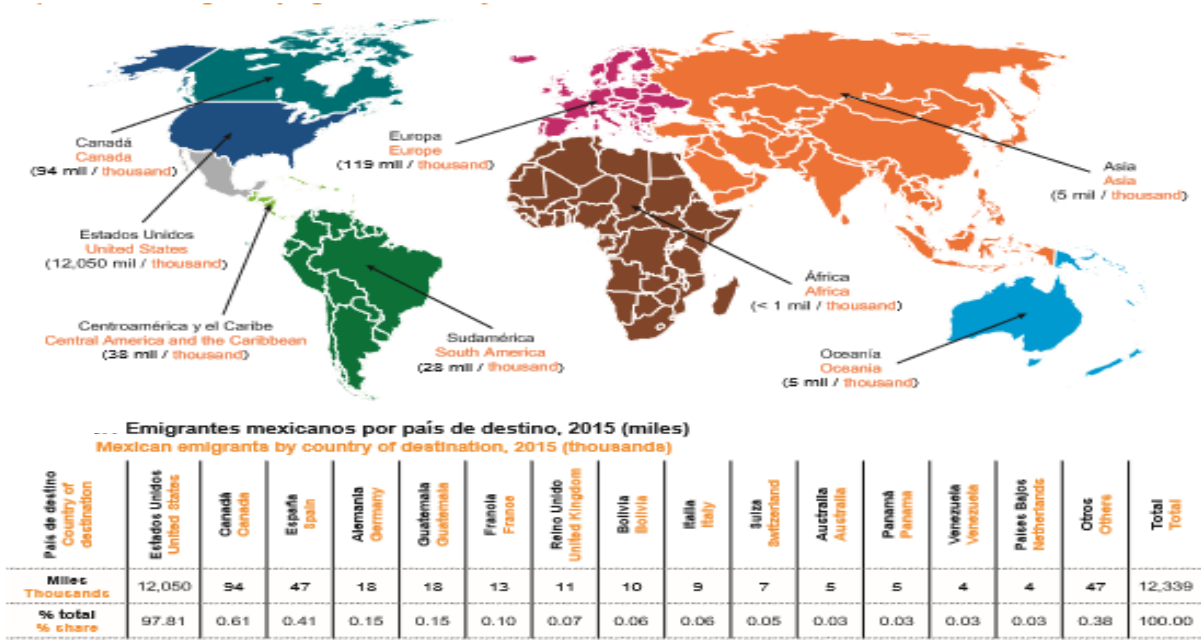
1.2 las estadísticas de migrantes internacionales por grupo de edad y sexo 2015.

Fuente: www.migracionyremesas.org

Los principales países de origen de migrantes pertenecen a múltiples regiones geográficas, principalmente del continente americano. México se ubica como segundo lugar con el (5.1%). También destacan naciones como Estados Unidos de América en la posición 20, respectivamente.

De acuerdo a las investigaciones que han sido realizadas Estados Unidos de América es el principal destino de inmigrantes con un 19.1% total, mientras que México no aparece dentro de este cuadro por ser uno de los países con mayor eficiencia económica y menores fuentes de empleo y salarios bajos.

En 2015, 98.42% de los emigrantes mexicanos tuvieron como principal región de destino América del Norte. Estados Unidos de América recibió a 97.81% de ellos., tal como se muestra en el mapa 1.3



Mapa 1.3 Emigrantes mexicanos por país de destino

Fuente: www.migracionyremesas.org

Existen diversos factores para que exista un nacional tenga la intención de emigrar a otros países, estos factores pueden agruparse en tres grandes categorías:

1. Factores vinculados con la oferta-expulsión de fuerza de trabajo
2. Factores asociados con la demanda-atracción de mano de obra migrante
3. Numerosos factores sociales que ligan a los migrantes con la familia, los amigos, las comunidades de origen y las de destino, y que son determinantes para reducir los costos y riesgos asociados con el movimiento migratorio a Estados Unidos de América.

Cuadro 1.4

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS DE MÉXICO A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

FACTORES	VARIABLES
<p>a) Los factores vinculados con la oferta-expulsión de fuerza de trabajo</p>	<p>* La insuficiente dinámica de la economía nacional para absorber el excedente de fuerza de trabajo;</p> <p>* El agravamiento de los problemas estructurales en el agro mexicano</p>
<p>b) Los factores asociados con la demanda-atracción en los Estados Unidos de América</p>	<p>* La gran diferencia salarial entre ambas economías;</p> <p>* Evolución de los sectores agrícola, industrial y de servicios de la Unión</p>

	<p>Americana</p> <ul style="list-style-type: none"> * La demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios en la Unión Americana; * Disposiciones jurídicas que regulan el ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio estadounidense
<p>c) Los numerosos factores sociales que ligan a los migrantes con la familia, los amigos, las comunidades de origen y las de destino, y que son determinantes para reducir los costos y riesgos asociados con el movimiento migratorio a Estados Unidos de América.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * La tradición migratoria hacia el vecino país del norte. * La operación de complejas redes sociales y familiares que vinculan los lugares de origen y destino, las cuales facilitan la experiencia migratoria de los mexicanos en Estados Unidos de América (incluye los clubes de migrantes)

Fuente: www.migracionyremesas.org

De acuerdo a la tabla anterior, uno de los principales factores para emigrar principalmente hacia Estados Unidos de América, es el factor económico, ya que la gran diferencia de salarios entre México y Estados Unidos de América influye mucho para una mejor calidad de vida.

3.2. Resoluciones internacionales en materia de migración y derechos humanos.

Una resolución internacional es una declaración formal adoptada por un organismo de la ONU. Cualquier organismo deliberativo puede emitir resoluciones. Sin embargo,

en la práctica la mayoría de resoluciones las emite el Consejo de Seguridad o la Asamblea General. El carácter de estas disposiciones puede ser o no vinculante para los Estados miembros, en función de qué organismo la emita y bajo qué capítulo o artículo de la Carta se invoque.

La actividad de los Organismos Internacionales se expresa principalmente a través de resoluciones, esto es, de manifestaciones formales de opinión, a la vez que expresión de un parecer colectivo, las resoluciones son el vehículo normal para realizarlas finalidades de los Organismos Internacionales y representan la culminación de su proceso deliberante y decisorio. (Castañeda, 1967, p. 13)

3.2.1. Recomendaciones en relación al sistema de inmigración de Estados Unidos de América.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) establece como una de sus principales recomendaciones la que el Estado adopte diferentes medidas para que logren facilitar la regularización de las situaciones de las personas que se encuentren en una situación migratoria de manera irregular dentro de los Estados Unidos de América.

La Comisión elogia la acción ejecutiva anunciada por el presidente Obama el 20 de noviembre de 2014, y alienta al Congreso de los Estados Unidos de América a aprobar una reforma integral de sus leyes de migración, que permita la regularización de los migrantes que se han beneficiado de esta acción ejecutiva, así como otros grupos que deberían ser incluidos.

Cualquiera de estas medidas a adoptarse debe tener en cuenta factores tales como las circunstancias en que la persona en una situación migratoria irregular entró a los Estados Unidos de América, la duración de su presencia en el país, además de otras consideraciones pertinentes, tales como sus fuertes lazos familiares o sus lazos comunitarios y contribuciones a la sociedad.

Otorgue una suspensión automática de procesos u órdenes de expulsión en los casos en los que familias y NNA no acompañados hayan presentado demandas contra funcionarios de inmigración de los Estados Unidos de América por presuntos abusos, malos tratos u otras causas, a fin de que los migrantes puedan tener acceso a la justicia.

La expulsión a un tercer país cuando los procedimientos fuera del contexto migratorio están en curso, inhibe en forma severa la participación de la parte demandante y puede privar a la persona del acceso a un recurso ante los tribunales. (CNDH, 2015, p.129)

3.2.2. Recomendaciones de alcance regional, en relación a la migración.

Si bien la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce que los Estados Unidos de América es el principal responsable de garantizar la observancia y protección de los derechos humanos de las personas que ponen en peligro los flujos migratorios mixtos que entran en su territorio, la Comisión también reconoce países de origen, principalmente México, el Salvador, Guatemala y Honduras.

Estos deben trabajar como socios en la lucha contra los factores de riesgo y las dificultades que llevaron a las personas migrantes a desarraigarse. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomienda a los Estados de la región: Proporcionar los medios para que las personas puedan migrar a través de los canales regulares y no en violación de las leyes migratorias de un Estado.

Los Estados deben trabajar juntos para adoptar todas las políticas, leyes y prácticas necesarias para garantizar el derecho de las personas a migrar de manera segura y ordenada y para cumplir con las demás obligaciones internacionales relativas a la protección de los derechos humanos de los migrantes que salen, viajan a través de o se dirigen a su territorio.

La responsabilidad compartida de los Estados de los movimientos migratorios no significa, que los Estados ignoren las obligaciones que hay con las personas bajo

su jurisdicción. Adoptar políticas y medidas necesarias para abordar factores de riesgo que llevaron a sus ciudadanos a emigrar como las condiciones de desigualdad, pobreza, violencia, y discriminación. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015, p. 130)

3.2.3. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 17 de septiembre de 2003, párr. 111-120.

Es inherente a las facultades de esta Corte, la de estructurar sus pronunciamientos en la forma que estime más adecuada a los intereses de la justicia y a los efectos de una opinión consultiva.

Para ello, el Tribunal toma en cuenta las cuestiones básicas que subyacen a las interrogantes planteadas en la solicitud de opinión y las analiza para llegar a conclusiones generales que puedan proyectarse, a su vez, sobre los puntos específicos mencionados en la propia solicitud y sobre otros temas conexos con aquéllos.

La Corte ha resuelto establecer, en primer término, un glosario con el fin de delimitar el alcance conceptual de los términos por utilizar en la presente Opinión. Una vez establecido este marco conceptual, el Tribunal procederá al análisis de los asuntos específicos sometidos a su consideración, para lo cual responderá a las preguntas que le han sido formuladas en el orden que estime más adecuado.

Siempre y cuando se ordenen en atención a la coherencia que debe guardar la Opinión. Esto de conformidad con la facultad, inherente a todo Tribunal, de dar a sus pronunciamientos la estructura lógica que estime ser la más adecuada a los intereses de la justicia, la Corte considerará las interrogantes planteadas de la siguiente manera:

a) Obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y carácter fundamental del principio de igualdad y no discriminación.

b) Aplicación del principio de igualdad y no discriminación a los migrantes.

c) Derechos de los trabajadores migrantes indocumentados.

d) Obligaciones estatales en la determinación de las políticas migratorias a la luz de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. (Opinión Consultiva OC-18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, 2003)

3.3. Programas que se crearon en relación a la migración y el derecho al trabajo.

Estos programas que se han creado referente al tema de la migración, atienden la problemática a que se enfrentan migrantes y refugiados desde una visión integral dando relevancia a la promoción y defensa de sus derechos humanos, apoyo social y legal, educación, difusión, vinculación y participación en el desarrollo de la legislación, políticas y programas migratorios.

Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM).

Por primera vez dentro de la historia de México se ha elaborado un programa especial en materia migratoria, a través del cual se establecen principalmente las prioridades nacionales que tienen y que son esenciales en el tema de la migración que se plasman en 5 objetivos, 26 estrategias, 195 líneas de acción y 11 indicadores.

El Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM), publicado el 30 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), siguió la metodología y está alineado con el ejercicio de planeación democrática del desarrollo nacional 2013-2018 llevado a cabo por el gobierno federal. El PEM, es un instrumento de planeación de carácter transversal y multisectorial.

Orienta y da seguimiento al cumplimiento de programas y acciones migratorios en las que participa, directa o indirectamente. Consolida el esfuerzo que gobierno y sociedad trazaron a fin de promover, monitorear y evaluar la coordinación y

coherencia institucional para la atención integral a la migración en México, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. (Gutierrez, 2015)

Grupos Beta de Protección al Migrante.

Estos grupos tienen como objetivo llevar a cabo principalmente acciones que garantizan la protección y defensa de los derechos que tienen los migrantes, independientemente de su nacionalidad o sea cual sea su situación migratoria, en su trayecto por territorio nacional, y en el caso de los migrantes mexicanos durante su repatriación.

Estos Grupos del Instituto Nacional de Migración fueron creados y están dedicados a la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, mismos que están especializados y capacitados para brindarles orientación, rescate y primeros auxilios, sin importar la nacionalidad o situación migratoria que estos en su momento tengan.

Estos grupos se encuentran principalmente en baja california, chihuahua, tabasco, sonora, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas, Veracruz y Oaxaca y están conformados por servidores públicos de los tres niveles de gobierno, los cuales se encuentran capacitados y especializados en la protección al migrante. (Instituto nacional de migración, 2002)

Los grupos Beta tienen como misión trabajar por la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, a través de las acciones de apoyo como: rescate y salvamento, ayuda humanitaria, asesoría legal y orientación.

A pesar de las críticas, el programa es popular entre los migrantes que viajan en los trenes comerciales, y en particular entre los menores y jóvenes no acompañados. Los Grupos Beta también organizan refugios para aquellos que necesitan asistencia a largo plazo o que ya no pueden continuar su viaje.

CONCLUSIONES GENERALES

La migración comenzó con la expansión del hombre primitivo, buscando mejores lugares de vida y nuevas culturas, para crear nuevas civilizaciones y expandirse por todo el mundo. Surgieron movilizaciones temporales y movilizaciones masivas grandes grupos trasladándose a otro país. Todo el antecedente histórico llevo a un solo resultado, la migración surgió desde la prehistoria con el único objetivo que fue el obtener un mejor nivel de vida para el hombre.

El fenómeno migratorio que existe entre México y Estados Unidos de América desde hace ya más siglo y medio aproximadamente produjo y sigue produciendo diversas consecuencias, ya que México es de las pocas naciones si no es que la única en donde cuya población emigrante se ha concentrado en un solo lugar este es Estados Unidos de América, mismo país con el que comparte frontera.

La migración a nivel mundial es un fenómeno que se explica más en el ámbito económico, debido a que los principales migrantes son hombres, mismo que deciden migrar al país vecino para un sustento familiar y mejor de las condiciones de vivienda en el país de origen, es decir la principal preocupación del migrante es satisfacer las necesidades de la familia.

La protección de los derechos humanos y una sana administración de la migración internacional se interceptan entre sí. Quienes se preocupan por la protección de los derechos humanos y aquellos que participan en una mejor administración de la migración comparten un interés común. Esto resalta la importancia de alianzas más estrechas entre las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones de migrantes.

También el estado tiene un interés directo en la materia. Además de su deber ético y su obligación legal ineludibles de proteger los derechos humanos de todos, la responsabilidad individual y colectiva del estado nación en otras áreas vitales como el mantenimiento de la paz y las estabildades globales, junto con su propio interés

centrado en sus ciudadanos, hacen inherente para el estado el proteger y promover los derechos humanos de los migrantes.

Visto desde esta perspectiva, el estado, los organismos dedicados a los derechos humanos y las asociaciones de migrantes parecerían compartir un interés común en la defensa de los derechos humanos de los migrantes. Una creciente conciencia de esta comunidad de intereses abría de unirlos y pavimentar el camino para muchas formas nuevas e innovadoras de cooperación mutuas.

Con el tiempo esto podría sentar las bases para una agenda común y proactiva a la que el estado, las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones de migrantes puedan contribuir creativamente en conjunto, al mismo tiempo que promueven y permanecen fieles a sus propias vocaciones.

Referencias

- Borisovna , L. (2002). Vivir en un espacio. Movilidad geográfica de la población. Puebla.*
- Brettel B., C. (2010). Political Science.*
- Brinley, T. (1961). Migración internacional y desarrollo, UNESCO, París.*
- Canals Frau, Salvador (1976). Prehistoria de América. Buenos Aires: Sudamericana.*
- Castañeda, J. (1967). Valor Jurídico de las Resoluciones de las Naciones Unidas. Distrito Federal: Colegio de México.*
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013)*
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015).*
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2016).*
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969).*
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. (1965).*
- Convención internacional sobre la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares . (1990). Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>*
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados . (1954). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenci%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf*
- De Souza Santos, B. (2014). Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Colección de Justicia.*
- Declaración de los Derechos Humanos Emergentes. (2007).*
- Declaración de Nueva York para los refugiados y los migrantes. (2016).*
- Declaración sobre el derecho al desarrollo. (1986).*
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).*
- Díaz de Cossio, R., Orozco , G., & González, E. (1997). Los mexicanos en Estados Unidos. México: Sistemas Técnicos de Edición.*
- Enciclopedia Universal Ilustrada. Tomo XXXV. (1987). Madrid España.*

Esplugues Mota, C., Iglesias Buhigues, J. L., & Palao Moreno, G. (2013). Derecho Internacional Privado. México: Tirant lo blanch.

Flores Gomes González, F., & Carvajal Moreno, G. (1986). Nociones de Derecho Positivo Mexicano . México: Porrúa.

Floristan, A. (2011). Movimientos migratorios. España.

Glossary on Migration, (2004).

Heers, J. (1991). Historia de la Edad Media. Barcelona: Labor Universitaria.

Hernández Vela , E. (1980). Perspectivas actuales de las relaciones entre México y Estados Unidos . México : UNAM.

Instituto Nacional de Migración (INM). Compilación histórica de la legislación migratoria en México, 1821-2002. México: INM; 2002.

Kelsen , H. (1995). Teoria General del Derecho y del Estado . México: Universidad Nacional Autonoma de México.

Márquez Cobarrubias, H. (2012). Diccionario critico de migración y desarrollo. México: Porrúa.

Maynez, E. G. (2009). Filosofia del Derecho, Decima edición. México: Purrúa.

Menéndez, A. E. (2016). Crítica al régimen especial de rechazos en la frontera. Madrid, España.

Molano, A. V. (2013). Derecho Internacional Público. Colombia: Nueva Jurídica.

Montoya Pérez, O. (2018). Diccionario Jurídico. Obtenido de <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/libertad-de-transito/>

Naciones Unidad Derechos Humanos. (s.f.). Obtenido de <http://www.ohchr.org/>

iniózn Hernández, J. (2005). Revista Telemática de Filosofía del derecho.

Opinión Consultiva OC-18, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. (2003).

Organización Internacional del Trabajo. (1919).

Organización Internacional para las Migraciones . (s.f.). Obtenido de <https://www.iom.int/es>

Ortiz , L. (1993). Derecho Internacional Público. México: Harla.

Otero, H. (2014). “La historia global y la historia de la población. Buenos Aires: Biblos.

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. (2018).

Papacchini, A. (2016). Filosofía y Derechos Humanos. Universidad del Valle.

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2009). Definiciones.

Pereznieto y Catro, L., & Ledesma Mondragón, A. (s.f). Introducción al estudio del derecho. Harla.

Gutiérrez Flores, J.G. (2015). Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM), Secretaria de Gobernación.

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. (2003). Obtenido de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Instnacionales/Universales/Protocolo_TIMTMA.pdf

Ribot García, L. A. (2010), Historia del mundo moderno, Madrid, Actas.

Salvat, R. (1935). Derecho Civil. J. Menendez.

San Martín, H. (2005). Tratado General De La Salud En Las Sociedades Humanas. Salud Y Enfermedad. Prensa medica mexicana.

Schiavon, J. (2009). Migración México-Estados Unidos: intereses, simulaciones y realidades. Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Internacionales.

Serow, W., & Nam, C. (1990). Handbook on internacional Migration. Nueva York, EUA.

Vara, R. d. (1998). Diccionario de Derecho. México: Porrúa.

ANEXO 1

LA CARA TRÁGICA DE LA MIGRACIÓN

La ruta para llegar a EE UU a través de México es un viaje a través de un infierno de violencia, mutilaciones y muerte

- 21 de septiembre, 2015
- *El País*



Migrantes viajan encima del tren conocido como La Bestia en Ixtepec (México), en junio de 2014. JOSÉ DE JESÚS CORTÉS. REUTERS

YOLANDA MONGE | Washington 21 SEP 2015 - 13:49 CDT

Cuenta el ya fallecido periodista y escritor mexicano Julio Scherer García en el prólogo del libro *Los migrantes que no importan* (Óscar Martínez, editorial Icaria) que en la frontera de México con Guatemala se vive “la cotidiana liquidación de la persona, igual que en un campo de concentración”. “La sodomía, el asesinato, la tortura, la amenaza sistemática, la separación de hombres y mujeres que se aman, la explotación de los niños, el desprecio por los bebés, que ya tienen edad para morir”.

La migración centroamericana en México de paso para Estados Unidos efectúa un viaje a través del infierno, aunque en opinión del escritor Francisco Goldman -prologuista de la versión en inglés del libro de Martínez-, “incluso llamarlo infierno es un eufemismo”. De momento vaya un dato: seis de cada diez indocumentados

centroamericanos son asaltados por las mismas autoridades mexicanas. “México es la escoba que usa Estados Unidos para limpiar la basura que no quiere que llegue a su país”. La frase es de José Luis Hernández, un joven que pagó un alto precio por intentar llegar a la tierra prometida para alcanzar el sueño americano y dejar atrás la pobreza y la violencia de su Honduras natal, situada en el llamado triángulo norte (Guatemala, Honduras y El Salvador), que ostenta el título de ser la zona no en guerra más peligrosa del mundo.



Hernández, segundo por la izquierda. AMIREDIS.

No lo consiguió. Hernández se encaramó al tren de la muerte y su vida cambió por completo cuando perdió el sentido. Ya sea por el cansancio, ya sea en la huida de unos delincuentes, se pierde el equilibrio y se cae de La Bestia. Entonces te desmayas. Y la vida cambia.

Dicen los que lo han vivido que el despertar es cruel. Ya no se tiene un brazo, o una pierna, o ninguno de los dos miembros. O se pierden intercalados, el brazo izquierdo y la pierna derecho, también se amputan manos y Dedos.

Antes de ser trasladados a sus países de origen se recala en algún albergue católico mexicano, donde hay ONGs o médicos que prestan como pueden su ayuda. Se entra en coma y todo es borroso. Cuando por fin se recobra la calma y se asume la mutilación, los cercenados por La Bestia se encuentran en la casilla de salida en sus países de origen pero en muchas peores condiciones con las que iniciaron el primer viaje.

“Si en mi país no tenía futuro cuando estaba entero, imagine ahora que necesito que me asistan con todo” - Hernández.

“Si en mi país no tenía futuro cuando estaba entero, imagine ahora que necesito que me asistan con todo”, explica Hernández, que perdió el brazo y la pierna derecha y gran parte de la otra mano, la izquierda. Hernández arriesgó y perdió y ahora está en una nueva cruzada, tan etérea como real es su brutal mutilación. El de Hernández es el rostro trágico y cruel de la inmigración a EEUU.

Hernández, 29 años, acampa frente a la Casa Blanca, en Washington. Lleva sin comer desde el 14 de septiembre debido a un ayuno iniciado junto a otros integrantes de la Asociación de Migrantes Retornados con Discapacidad (AMIREDIS). Todos buscan que lo que les ha cercenado el futuro a ellos no le vuelva a suceder a nadie. “Queremos ver al presidente Barack Obama, que nos escuche, que oiga nuestra historia y tome las decisiones necesarias para que la gente no tenga que abandonar Honduras”. “Si hasta ayer éramos 700 mutilados hondureños, ahora somos 702, mi mamá me llamó y me contó que otros dos compatriotas se cayeron del tren estos días, que sus madres andan desesperadas sin saber cómo llevarse a sus hijos de México, que no les dan un visado humanitario para viajar a por ellos...”, relata. “Y esos son los que conocemos, hay muchos que caen y allí se quedan”, añade José Efraín Vázquez, 36 años, mutilado de una pierna.

No es nuevo. Cruzar la frontera de México con EE UU ha sido desde hace años un duro viaje para los migrantes centroamericanos. Y la pata mexicana es tristemente famosa por la comodidad e impunidad con la que se masaca a los migrantes. Según la organización Médicos Sin Fronteras, aunque el perfil del migrante es un varón centroamericano de entre 18 y 25 años, cada vez hay más mujeres, más familias y más niños que hacen el camino, estos últimos muchas veces solos. Todos son presa fácil del tráfico de personas, de los agentes estatales y de los delincuentes de distintas siglas. Ellas, llevan tan asumido que pueden ser violadas, que muchas usan inyecciones anticonceptivas antes de partir.



Los carteles han hecho de las esperanzas de los que buscan una vida mejor su tercera fuente de financiación - gracias a los secuestros-, después de las drogas y las armas. La vida de un migrante vale 1.500 dólares y el número de teléfono necesario de un familiar que responda al otro lado de la frontera -la que sea- y que pueda enviar el dinero. Si no lo hace, quién buscó el maná americano acabará cadáver en un camino sin nombre.

La ruta para alcanzar el sueño americano a bordo del tren es larga. Tan larga como insegura. De Arriaga a Ixtepec, de Medias Aguas y de Tenosique a Coatzacoalcos y luego a Lechería para después seguir viaje hasta Nuevo Laredo, El Paso o Nogales (ya no está en el mapa de los migrantes Ciudad Juárez, también llamada Ciudad Prohibida), los pasos de los que buscan una oportunidad en el norte son truncados por el narco, las maras y las ruedas de hierro del gusano metálico, como define el periodista salvadoreño Óscar Martínez en su obra al tren de mercancías que cruza México de sur a norte y en el que miles de inmigrantes indocumentados ponen sus esperanzas de alcanzar EE UU.

“En México siempre está abierta la veda para cazar al migrante”, comparte Marlon, 22 años y antiguo marero procedente de El Salvador que hoy vive sin papeles en Washington. Marlon -“con Marlon vale, señora”, dice cuando se le requiere su apellido- abunda en la teoría del hondureño Hernández. “México hace el trabajo sucio que no quiere hacer Estados Unidos”, asegura.

“En México siempre está abierta la veda para cazar al migrante” - Marlon, 22 años.

“Cuando llegué a México sabía que ya no podía volver atrás, ir hacia adelante era arriesgar la vida pero volver a El Salvador también”, explica Marlon. Volver a su pueblo hubiera supuesto una condena a muerte. “Al hijueputa de tu hermano nos lo vamos a reventar”, advirtieron a la madre de Marlon en su natal Cuscatlán. Me tenía que ir o ya estaría muerto”, explica en referencia a que nadie abandona a las maras, en su caso la 18. Aunque la amenaza es de por vida.

“Te pueden acabar donde te encuentren”, avanza Marlon. Ese fue su caso. Otro salvadoreño le rajó en represalia el estómago la noche antes de navidad de hace cinco años en una localidad de Virginia, a las afueras de Washington. Cuando menos se lo esperaba. Cuando se creía seguro. Marlon sobrevivió y logró no ser deportado, lo que hubiera sido su segura condena a muerte. Aún así, dice: “Nunca se está a salvo”.

Fuente: <http://www.suj.org.mx/migrantesSUJ/la-cara-tragica-de-la-migracion.html>

ANEXO 2

En dos años, era Trump dejará más de 400 mil mexicanos deportados

Los mexicanos deportados en 2017 fueron 220 mil y se espera que en diciembre, la cifra llegue a 200 mil; la mitad serían de los que fueron deportados por primera vez.

NOTIMEX

11/10/2018



Fila de migrantes en la estación de autobuses Fuente: Bloomberg

CIUDAD DE MÉXICO.-Desde el inicio de la era de **Donald Trump**, en enero de 2017, y hasta diciembre de 2018, habrán sido **deportados** de Estados Unidos más de **400 mil mexicanos**, señaló la coordinadora de Agenda Migrante, Eunice Rendón.

Con cifras oficiales de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación (Segob), precisó que sólo de enero a agosto de este año, suman 120 mil los connacionales que han sido **deportados** del vecino país del norte y se espera cerrar en casi 200 mil, cantidad similar a la de 2017, con 220 mil.

“En los primeros meses de 2018 empezamos a ver un repunte de las **deportaciones** con respecto a 2017, por ejemplo, ya tenemos hasta agosto según cifras de la unidad de política migratoria de Segob, 140 mil **deportados**, entonces seguramente vamos a cerrar con más de 200 mil este año”, acotó.

Si las sumas (las deportaciones de 2017 y 2018) son poco menos de **400 mil deportados** durante la **era Trump** si nos vamos hasta diciembre de este año”, comentó la activista.

Además, comentó que del total global que serían **deportados** al cierre de este año, más de la mitad corresponderá a mexicanos que han sido **deportados** por vez primera, habrá menos casos que lo son por dos o más veces.

Mencionó que anteriormente una persona que era **deportada** e intentaba reingresar a territorio norteamericano se le imponía entre tres y meses de prisión; con la llegada de la administración **Trump** “subió a casi tres años de prisión, lo cual ha desalentado el ingreso a los Estados Unidos”.

Esto es, añadió Rendón Cárdenas, el ingreso a esa nación ha disminuido en casi 60 por ciento debido a las amenazas racistas y xenófobas que ha mantenido la administración **Trump**.

En este contexto y al hablar del nuevo Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá, la también exdirectora del Instituto de Mexicanos en el Exterior (IME), dijo que la presente administración se enfocó más al tema económico y se dejó de lado el tema migratorio, situación que debiera tomar el nuevo gobierno de Andrés Manuel López Obrador.

“Tendría que haber un contrapeso del gobierno mexicano en los temas de seguridad que es en donde ayudamos de manera importante a los Estados Unidos, para que justo ahí pudiera negociarse un mejor trato a migrantes ante el gran número de deportación y maltrato”, acotó.

En su opinión, la administración lopezobradorista deberá poner el tema migratorio al centro de la relación bilateral, “eso no lo hemos visto y tampoco lo tenemos muy claro con el próximo canciller, Marcelo Ebrard, porque tampoco se ha visto muy interesado con el tema”.

Es decir, se ha visto muy interesado por las negociaciones en el tema comercial, el internacional y otras cuestiones diplomáticas, “pero tampoco se ha visto muy cercano al tema migrante, dado que no ha tenido contacto con las organizaciones o foros sobre él”, consideró la coordinadora de Agenda Migrante.

Fuente: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-dos-anos-era-trump-dejara-mas-de-400-mil-mexicanos-deportados>